



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDIARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

# ASISTEN

## **EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

## SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

## **CONSEJEROS/AS**

Dº KISSY CHANDIRAMANI RAMESH Dª PILAR OROZCO VALVERDE D. RAFAEL MARTINEZ PEÑALVER MATEOS

- Dª NABILA BENZINA PAVÓN
- D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día catorce de octubre de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia del Sr. Ramírez Hurtado, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

## 1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 07-10-2025.-

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

- 2º) VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, **SERVICIOS URBANOS Y VIVIENDA**
- 2.1.- (51791) Propuesta del Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación de la ejecución de una pista deportiva cubierta en Polígono Virgen de África.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"La Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda tiene intención de ejecutar el proyecto de pista deportiva cubierta en Polígono Virgen de África. En el proyecto de ejecución se detalla una actuación de reforma de la instalación deportiva, pista de fútbol sala, existente en Polígono, respondiendo a las necesidades de dotar de vestuarios de equipos, sala multiusos, aseos, pista de fútbol sala-balonmano cubierta.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

Se incorpora al expediente, Informes favorables de la Interventora, así como los respectivos documentos de retención de crédito para las anualidades a las que se extiende el gasto.

En lo que interesa al presente expediente, corresponde a su titular elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del gasto plurianual que se pretende, al objeto de proceder a la contratación de la actuación pretendida, siendo su finalidad la ejecución de una pista deportiva cubierta en Polígono Virgen de África. La propuesta deberá reflejar los importes desglosados correspondientes a cada una de las anualidades afectadas.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

Considerando el calendario plurianual previsto, resulta asimismo de aplicación la D.A. 2ª de la LCSP, determinado que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990, en la Ciudad Autónoma de Ceuta se atribuye la facultad de autorización y disposición de los gastos plurianuales al Consejo de Gobierno, por delegación del Pleno de la Asamblea. Asimismo, la base 31 de ejecución del presupuesto para el año 2024, atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990.Se establece en la referida base que la tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado "de gasto plurianual", en el que deberá consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial), como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienda sus efectos económicos el acuerdo.

El artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía otorga a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta la facultad de nombrar y separar a los Consejeros, pudiendo delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en alguno de los miembros del Consejo de Gobierno. Conforme a lo establecido en el apartado primero del Decreto de Presidencia de 23 de junio 2023, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C. CE nº 42 de 23 de junio 2023), el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos ostenta competencias en "Obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta, así como en el "Plan de Inversiones". Asimismo, el apartado cuarto del referido decreto, determina que las competencias descritas en el apartado primero incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y servicios propios de las mismas; incluyendo la facultad de autorizar y disponer gastos, así como reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

En consideración a los fundamentos jurídicos referenciados y a las características de las obras a ejecutar, la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda resulta competente en el uso de las funciones atribuidas antes mencionadas.

De esta forma, teniendo en cuenta las necesidades de dicha Consejería de la realización de una pista deportiva cubierta en Polígono Virgen de África en la Ciudad Autónoma de Ceuta en el proyecto de ejecución y expediente en cuestión, se propone lo siguiente:

- 1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación para la ejecución de una pista deportiva cubierta en Polígono Virgen de África, con un presupuesto total de 1.179.560,46 €, distribuido de la siguiente manera:
  - Anualidad 2025: 479.560,46 €
  - Anualidad 2026: 300.000,00 €
  - Anualidad 2027: 400.000,00 €
- 2.- Aprobar la inclusión del gasto plurianual correspondiente en la partida 008/4590/61902 Plan de Mejora Infraestructuras Urbanas (Barriadas 2023-2027), conforme a los importes señalados en el punto primero anterior."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad ACORDÓ:

- 1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación para la ejecución de una pista deportiva cubierta en Polígono Virgen de África, con un presupuesto total de 1.179.560,46 €, distribuido de la siguiente manera:
  - Anualidad 2025: 479.560,46 €
  - Anualidad 2026: 300.000,00 €
  - Anualidad 2027: 400.000,00 €
- 2.- Aprobar la inclusión del gasto plurianual correspondiente en la partida 008/4590/61902 Plan de Mejora Infraestructuras Urbanas (Barriadas 2023-2027), conforme a los importes señalados en el punto primero anterior.

## 3º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

3.1.- (19485) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a aprobar la convalidación del gasto correspondiente a los servicios de atención al público en el Centro Cultural Estación de Ferrocarril, desde el 4 de julio al 18 de agosto de 2025-10-10.-



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"Por Decreto de 9 de abril de 2025 se aprueba el encargo a TRAGSATEC de los servicios de atención al público del Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril por el plazo de un mes con posibilidad de un mes más de prórroga, a fin de prestar el servicio hasta la adjudicación del contrato mayor que se estaba tramitando.

Los servicios dieron comienzo el 4 de mayo de 2025 y el encargo fue objeto de la correspondiente prórroga dado que a su finalización el contrato en trámite aún no se había formalizado.

Por Decreto de 2 de mayo de 2025 se adjudican los servicios de atención al público en el Centro Cultural Estación de Ferrocarril de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la empresa SERRAL ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS, S.L., por un importe de 239.174,00  $\in$  y un plazo de ejecución de tres años con posibilidad de prórroga por otros dos. El contrato fue suscrito el 12 de junio y el 18 de junio se dicta Decreto designando responsable del mismo.

El 1 de julio de 2025 se firma acta de inicio, acordando que el 4 de julio tendría lugar el comienzo de la prestación, suscribiéndose una nueva acta el mismo día 4 en la que se hace constar que la empresa adjudicataria rehúsa hacerse cargo del servicio, como consecuencia de que la documental remitida por la empresa TRAGSATEC, no se corresponde con la especificada en la subrogación del personal, en el que consta la discapacidad de dos personas del servicio.

Esta circunstancia ha dado lugar a que los referidos servicios hayan tenido que seguir prestándose por TRAGSATEC fuera del encargo encomendado mientras que se ha dirimido la incidencia producida.

Con fecha 19 de agosto de 2025 se firma nueva acta de inicio en la que se deja constancia de que SERRAL asume el servicio a partir de ese día.

TRAGSATEC, por su parte, ha presentado una relación valorada por los servicios ejecutados entre el 4 de julio y el 18 de agosto, fecha en la que dejó de prestarlos, por un importe de 9.704,25 €.

La Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto, sobre el reconocimiento de la obligación, dispone que podrán ser objeto de convalidación los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto, debiéndose cumplir una serie de requisitos que concurren en el presente caso.

De acuerdo con ello y vistos los informes obrantes en el expediente, se eleva la siguiente C/. Ingenieros, s/n. Complejo del Revellín. Tfno. 856205053 – Fax 956525588. 51001 Ceuta.

**PROPUESTA** 





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

1º.- Aprobar la convalidación del gasto de 9.704,25 €, correspondiente a los servicios de atención al público en el Centro Cultural Estación de Ferrocarril, desde el 4 de julio al 18 de agosto de 2025, con cargo a la partida 012/3321/22699, № documento 12025000037815.

2º.- Proceder al abono de la factura emitida por TRAGSATEC, por importe de 9.704,25 €, con cargo a la referida aplicación presupuestaria."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad ACORDÓ:

1º.- Aprobar la convalidación del gasto de 9.704,25 €, correspondiente a los servicios de atención al público en el Centro Cultural Estación de Ferrocarril, desde el 4 de julio al 18 de agosto de 2025, con cargo a la partida 012/3321/22699, № documento 12025000037815.

2º.- Proceder al abono de la factura emitida por TRAGSATEC, por importe de 9.704,25 €, con cargo a la referida aplicación presupuestaria.

3.2.- (22257) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar la modificación de las actividades reflejadas en el convenio suscrito con la entidad cultural Tertulia Flamenca de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2025 se otorga una subvención de 160.000 € a la Asociación Cultural Tertulia Flamenca de Ceuta para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2025, suscribiéndose Convenio el 11 de junio.

En fecha 11 de septiembre del presente año se solicita por parte de D. Servando Jesús Gutiérrez Gómez, Presidente de la Tertulia Flamenca de Ceuta, cambio del elenco de artistas recogidos en el proyecto de fecha 12 de abril del corriente año en curso, literalmente lo siguiente:

OTOÑO FLAMENCO

4 OCTUBRE CONFERENCIA AL CANTE: DOLORES AGUJETA AL TOQUE: DOMINGO RUBICHI 17:45 HORAS 19:00 HORAS

18 OCTUBRE AL CANTE: PEDRO MONTOYA EL CHANQUITA AL TOQUE: JOSE CARLOS POZO 20:30 HORAS

25 OCTUBRE AL CANTE: RAMON HEREDIA AL TOQUE: JUANA DE BARBATE 19:00 HORAS



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nª Ref.: FMD

7 NOVIEMBRE AL CANTE: DUQUENDE AL TOQUE: JULIO ROMERO 19:00 HORAS

Visto el informe emitido por el Técnico de Admón. Gral. de esta Unidad

El artículo 61 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, dispone que cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que en su caso se hayan aceptado por la administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con la concesión.

El artículo 64 de dicho Reglamento establece que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal y como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe a terceros.

En el presente caso el cambio o modificación de la actividad se produce por motivos derivados de las agendas culturales de los artistas inicialmente propuestos, cumpliéndose los requisitos que la norma establece para la autorización de dichos cambios.

En base a ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

PRIMERO.- Autorizar la modificación de las actividades reflejadas en el convenio suscrito por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta y la entidad cultural Tertulia Flamenca de Ceuta, por motivos derivados de las agendas culturales de los artistas propuestos."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad ACORDÓ:

Autorizar la modificación de las actividades reflejadas en el convenio suscrito por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta y la entidad cultural Tertulia Flamenca de Ceuta, por motivos derivados de las agendas culturales de los artistas propuestos.

3.3.- (55843) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar el gasto futuro de la contratación del servicio de gestión de desplazamientos para autores, artistas, ponentes y personas que participen en las actividades culturales de las Bibliotecas Públicas de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

"El Servicio de la Biblioteca Pública del Estado Adolfo Suárez, ha previsto llevar a cabo la contratación del servicio de gestión de desplazamientos para autores, artistas, ponentes y personas que participen en las actividades culturales de las Bibliotecas Públicas de Ceuta.

Se estima que la contratación es necesaria, para la gestión de la reserva, emisión, modificación, anulación en su caso y entrega de bonos de viajes, alojamientos y alquiler de vehículos, de los referidos autores que puedan resultar necesarios en la organización de las mencionadas actividades.

Ante la necesidad de garantizar la cobertura de los servicios descritos, y siendo competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud proporcionarlos, atendiendo a la especificidad del mismo y la necesidad de abordar su provisión de manera eficaz y con las garantías requeridas, se estima justificada la prestación del mismo mediante su contratación por un contrato abierto simplificado sumario de servicios, con un plazo de ejecución de 1 año, o el necesario hasta agotar la cantidad presupuestada, por importe de 15.000 €, prorrogable por 3 años más.

Dado que la prestación del servicio se concreta a partir del próximo día 1 de enero de 2026, el gasto se imputará en el presupuesto del próximo ejercicio 2026, de la forma siguiente: Importe: 15.000,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 226.99.332.1.012 de los presupuestos de 2026.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren fundamentalmente a inversiones, transferencias, contratos de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras, de mantenimiento, etc.

La base 32 de las de ejecución del Presupuesto para 2025 atribuye la competencia para la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno.

Consta en el expediente el documento contable de la correspondiente reserva de crédito e informe del Interventor sobre el gasto futuro.

En base a todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

Autorizar como gasto futuro un importe total de 15.000,00 €, correspondiente al citado contrato, que se financiará de la forma siguiente:





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

15.000,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 226.99.332.1.012 de los presupuestos de 2026."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad ACORDÓ:

Autorizar como gasto futuro un importe total de 15.000,00 €, correspondiente al citado contrato, que se financiará de la forma siguiente:

15.000,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 226.99.332.1.012 de los presupuestos de 2026

# 4º) CONSEJERÍA DE URBANISMO Y TRANSPORTE

4.1.- (7565) Propuesta del Sr. Consejero de Urbanismo y Transporte, D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, relativa a solicitud de licencia de implantación de actividad de VENTA DE MUEBLES Y MOBILIARIO DE COCINAS Y BAÑOS en local sito en Explanada de Poniente naves 104.4 y 104.5.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"MUEBLES Y COCINAS DE CEUTA S.L.U. (MUECOCEUTA) B51017218 solicita licencia de implantación de actividad de VENTA DE MUEBLES Y MOBILIRIO DE COCINAS Y BAÑOS en local sito en Explanada de Poniente naves 104.4 y 104.5.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el llustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad ACORDÓ:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

# 5º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

5.1.- (649) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, relativa a aprobar Adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración con la Asociación de Discapacitados de Enfermedades Neurológicas – Enfermedades raras- (ADEN).-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"La Presidenta de ADEN, Dª Ana Isabel García Barragán, con fecha 21 de julio de los corrientes, presenta ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales escrito comunicando lo siguiente:

"La modificación de la subvención nominativa 2025, es debido al incremento salarial según XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad, publicado en B.O.E. con fecha 09/04/2025, dicha modificación asciende a un importe total de los trabajadores de 18.145,54 €"

Adjunta al expediente el nuevo presupuesto con la repercusión de los gastos de personal según el aumento de los mismos.

En la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 23 de junio 2025 (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25) se acordó una ampliación de las subvenciones de las entidades integrantes del CERMI.

A la asociación ADEN le corresponde la suma de 18.145,54€.

La cuantía concedida, es repercutible a la subvención, según lo determinado en el XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad (B.O.E. núm. 86 de 09.04.25). Por lo que exclusivamente se utilizará para la actualización salarial de las nóminas correspondientes al año 2025





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

Así que según lo establecido en la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobada por Consejo de Gobierno de 05.02.2012, se procederá al aumento de la repercusión de los gastos de personal en la cuantía que le corresponde.

Se ha comprobado que la Entidad ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

Al tratarse de una adenda a la subvención nominativa aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de enero del presente año, y modificándose cuestiones esenciales del convenio firmado entre las partes, corresponde al mismo órgano ejecutivo la competencia para la aprobación de la subvención.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar la celebración y el contenido de la adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación de Discapacitados de Enfermedades Neurológicas –Enfermedades raras- (ADEN) conforme al texto que se adjunta.
- 2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa favor de ADEN por importe de por importe de 18.145,54, partida presupuestaria partida presupuestaria 480.05.231.0.010 "Subvención ADEN" según lo recogido en la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de la Asamblea el 23 de junio (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25)."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad ACORDÓ:

- 1.- Aprobar la celebración y el contenido de la adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación de Discapacitados de Enfermedades Neurológicas –Enfermedades raras- (ADEN) conforme al texto que se adjunta.
- 2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa favor de ADEN por importe de por importe de 18.145,54, partida presupuestaria partida presupuestaria 480.05.231.0.010 "Subvención ADEN" según lo recogido en la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de la Asamblea el 23 de junio (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25).

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS Y ENFERMEDADES RARAS DE CEUTA (ADEN)

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excma. Sra. Dª Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023 y ulteriores decretos.

Y de otra parte, Dª Ana Isabel García Barragán con DNI \*\*\*\*085\*\*, Presidenta de la Asociación de Discapacitados de Enfermedades Neurológicas y Enfermedades Raras de Ceuta (en adelante ADEN), con CIF G-51002640.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

#### **EXPONEN**

PRIMERO.- Con fecha 22 de enero de 2025 se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la antigua Consejería de Servicios Sociales y la asociación ADEN.

En la cláusula Quinta referida a Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas se estableció:

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros, salvo aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional (el Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE de 16 de febrero de 2023). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

SEGUNDO.- Por Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, se establece y publica el XVI Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE núm. 86, de 9 de abril de 2025) que determina la revisión salarial de los trabajadores adscritos al mismo.

La Presidenta de ADEN, Dª Ana Isabel García Barragán, con fecha 11 de julio de los corrientes, presenta ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales escrito solicitando aumentos de las cuantías concedidas a dicho colectivo para cubrir el coste de las nóminas de sus profesionales.

TERCERO.- Por tales motivos, en la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 23 de junio (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25) se acordó una ampliación de la subvención concedida a la asociación ADEN.

## **CLAUSULAS**





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

## PRIMERA.- Objetivo.

El objeto de la presente adenda pretende complementar el convenio ya suscrito. La cuantía concedida, es repercutible a la subvención, según lo determinado en el XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad (BOE núm. 86, de 9 de abril de 2025).

Por lo que exclusivamente se utilizará para la actualización salarial de las nóminas correspondientes al año 2025.

SEGUNDA.- Cuantificación económica y financiación.

Para el período de vigencia del presente documento, las partes firmantes convienen en la financiación complementaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18.145,54€

TERCERA.- Para el resto de las condiciones se estará a lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre las partes.

## CUARTA.- Vigencia.

Esta adenda, tendrá el mismo tiempo de vigencia del convenio de referencia, al que se adhiere como ANEXO, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

## QUINTA.- Régimen jurídico y Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la ley de contratos del sector público (ley 30/2007, de 30 de octubre, BOE del 31) en virtud de lo establecido en el artículo 4.1, letra c) de la misma. La competencia para conocer sobre las cuestiones que puedan suscitarse en relación con su ejecución e interpretación corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman esta adenda al convenio

5.2.- (708) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, relativa a aprobar Adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración con la Asociación Ceutí de familias de personas sordas (ACEPAS ).-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"El Presidente de ACEPAS, D. Juan Fajardo Serrano, con fecha 2 de julio de los corrientes, presenta ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales escrito comunicando lo siguiente: "La Asociación Ceutí de Familias de Personas Sordas (ACEPAS), comunica a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales que el importe total que supondría la subida del 10 % en los costes de personal sería de 19.288,74 €"



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

Adjunta al expediente el nuevo presupuesto con la repercusión de los gastos de personal según el aumento de los mismos.

En la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 23 de junio 2025 (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25) se acordó una ampliación de las subvenciones de las entidades integrantes del CERMI.

A la asociación ACEPAS, le corresponde la suma de 19.288,74€. Con fecha 18.09.25 presentan escrito renunciando al exceso de financiación otorgada, por lo que a cuantía de la presente adenda asciende únicamente a 17.931,14€

La cuantía concedida, es repercutible a la subvención, según lo determinado en el XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad (B.O.E. núm. 86 de 09.04.25). Por lo que exclusivamente se utilizará para la actualización salarial de las nóminas correspondientes al año 2025

Así que según lo establecido en la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobada por Consejo de Gobierno de 05.02.2012, se procederá al aumento de la repercusión de los gastos de personal en la cuantía que le corresponde.

Se ha comprobado que la Entidad ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

Al tratarse de una adenda a la subvención nominativa aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de enero del presente año, y modificándose cuestiones esenciales del convenio firmado entre las partes, corresponde al mismo órgano ejecutivo la competencia para la aprobación de la subvención.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar la celebración y el contenido de la adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Ceutí de familias de personas sordas (ACEPAS) conforme al texto que se adjunta.
- 2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa favor de ACEPAS, por importe de 17.931,14€ (habiendo renunciado al resto), partida presupuestaria 480.11.231.0.010 "Subvención ACEPAS", según lo recogido en la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de la Asamblea el 23 de junio (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25)."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad ACORDÓ:





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nª Ref.: FMD

1.- Aprobar la celebración y el contenido de la adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Ceutí de familias de personas sordas (ACEPAS ) conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa favor de ACEPAS, por importe de 17.931,14€ (habiendo renunciado al resto), partida presupuestaria 480.11.231.0.010 "Subvención ACEPAS", según lo recogido en la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de la Asamblea el 23 de junio (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25).

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN CEUTÍ DE FAMILIAS DE PERSONAS SORDAS (ACEPAS)

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excma. Sra. Dª Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023 y ulteriores decretos.

Y de otra parte, el Presidente de la Asociación Ceutí de familias de personas sordas (en adelante ACEPAS), D. Juan Fajardo Serrano, con DNI \*\*\*587\*\*, en nombre y representación de la mencionada Asociación ACEPAS con CIF: G-11967163.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

#### **EXPONEN**

PRIMERO.- Con fecha 21 de enero de 2025 se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la antigua Consejería de Servicios Sociales y la asociación ACEPAS

En la cláusula Quinta referida a Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas se estableció:

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros, salvo aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional (el Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE de 16 de febrero de 2023).

Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

SEGUNDO.- Por Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, se establece y publica el XVI Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE núm. 86, de 9 de abril de 2025) que determina la revisión salarial de los trabajadores adscritos al mismo.

El Presidente de ACEPAS, D. Juan Fajardo Serrano, con fecha 2 de julio de los corrientes, presenta ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales escrito solicitando aumentos de las cuantías concedidas a dicho colectivo para cubrir el coste de las nóminas de sus profesionales.

TERCERO.- Por tales motivos, en la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 23 de junio (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25) se acordó una ampliación de la subvención concedida a la asociación ACEPAS.

### **CLAUSULAS**

#### PRIMERA.- Objetivo.

El objeto de la presente adenda pretende complementar el convenio ya suscrito. La cuantía concedida, es repercutible a la subvención, según lo determinado en el XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad (BOE núm. 86, de 9 de abril de 2025).

Por lo que exclusivamente se utilizará para la actualización salarial de las nóminas correspondientes al año 2025.

## SEGUNDA.- Cuantificación económica y financiación.

Para el período de vigencia del presente documento, las partes firmantes convienen en la financiación complementaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 17.931,14€

TERCERA.- Para el resto de las condiciones se estará a lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre las partes.

# **CUARTA.- Vigencia.**

Esta adenda, tendrá el mismo tiempo de vigencia del convenio de referencia, al que se adhiere como ANEXO, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

## QUINTA.- Régimen jurídico y Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la ley de contratos del sector público (ley 30/2007, de 30 de octubre, BOE del 31) en virtud de lo establecido en el artículo 4.1, letra c) de la misma. La competencia para conocer sobre las cuestiones que puedan suscitarse en relación con su ejecución e interpretación corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nª Ref.: FMD

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman esta adenda al convenio

5.3.- (791) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, relativa a aprobar Adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración con la Asociación de lucha contra las Enfermedades del Riñón (ALCER).-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"La Presidenta de ALCER, Dª Mercedes medina Rodríguez, con fecha 21 de julio de los corrientes, presenta ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales escrito comunicando lo siguiente:

"Debido a la Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (BOE de 9 de abril de 2025) la Asociación para la Lucha Contra las Enfermedades del Riñón (ALCER CEUTA) solicita ante esta Consejería la concesión de incremento de la subvención 2025 por importe de 10.223,50€, para la actualización salarial de las nóminas de las trabajadoras"

Adjunta al expediente el nuevo presupuesto con la repercusión de los gastos de personal según el aumento de los mismos.

En la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 23 de junio 2025 (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25) se acordó una ampliación de las subvenciones de las entidades integrantes del CERMI.

A la asociación ALCER, le corresponde la suma de 10.223,50€. Con fecha 02.10.25 presentan escrito renunciando al exceso de financiación otorgada, por lo que a cuantía de la presente adenda asciende únicamente a 9.590€

La cuantía concedida, es repercutible a la subvención, según lo determinado en el XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad (B.O.E. núm. 86 de 09.04.25). Por lo que exclusivamente se utilizará para la actualización salarial de las nóminas correspondientes al año 2025

Así que según lo establecido en la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobada por Consejo de Gobierno de 05.02.2012, se procederá al aumento de la repercusión de los gastos de personal en la cuantía que le corresponde.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

Se ha comprobado que la Entidad ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

Al tratarse de una adenda a la subvención nominativa aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de enero del presente año, y modificándose cuestiones esenciales del convenio firmado entre las partes, corresponde al mismo órgano ejecutivo la competencia para la aprobación de la subvención.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar la celebración y el contenido de la adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación de lucha contra las Enfermedades del Riñón (ALCER), conforme al texto que se adjunta.
- 2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa favor de ALCER, por importe de 9.590€ (habiendo renunciado al resto), partida presupuestaria 480.09.231.0.010 "Subvención ALCER", según lo recogido en la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de la Asamblea el 23 de junio (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25)."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad ACORDO:

- 1.- Aprobar la celebración y el contenido de la adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación de lucha contra las Enfermedades del Riñón (ALCER), conforme al texto que se adjunta.
- 2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa favor de ALCER, por importe de 9.590€ (habiendo renunciado al resto), partida presupuestaria 480.09.231.0.010 "Subvención ALCER", según lo recogido en la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de la Asamblea el 23 de junio (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25)

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE CEUTA (ALCER)

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excma. Sra. Dª Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023 y ulteriores decretos.

Y de otra parte, la Presidenta de la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón de Ceuta (en adelante ALCER), Dª Mercedes Medina Rodríguez, con D.N.I.

\*\*\*07069\*\*, en nombre y representación de la mencionada Asociación, con CIF G 11956752.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nª Ref.: FMD

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

#### **EXPONEN**

PRIMERO.- Con fecha 21 de enero de 2023 se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la antigua Consejería de Servicios Sociales y la asociación ACEFEP.

En la cláusula Quinta referida a Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas se estableció:

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros, salvo aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional (el Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE de 16 de febrero de 2023).

Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

SEGUNDO.- Por Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, se establece y publica el XVI Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE núm. 86, de 9 de abril de 2025) que determina la revisión salarial de los trabajadores adscritos al mismo.

La Presidenta de ALCER, Dª Mercedes Medina, con fecha 21 de julio de los corrientes, presenta ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales escrito solicitando aumentos de las cuantías concedidas a dicho colectivo para cubrir el coste de las nóminas de sus profesionales.

TERCERO.- Por tales motivos, en la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 23 de junio de los corrientes (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25) se acordó una ampliación de la subvención concedida a la asociación ALCER.

## **CLAUSULAS**

## PRIMERA.- Objetivo.

El objeto de la presente adenda pretende complementar el convenio ya suscrito. La cuantía concedida, es repercutible a la subvención, según lo determinado en el XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad (BOE núm. 86, de 9 de abril de 2025).





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

Por lo que exclusivamente se utilizará para la actualización salarial de las nóminas correspondientes al año 2025.

SEGUNDA.- Cuantificación económica y financiación.

Para el período de vigencia del presente documento, las partes firmantes convienen en la financiación complementaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 9.590€

TERCERA.- Para el resto de las condiciones se estará a lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre las partes.

**CUARTA.- Vigencia.** 

Esta adenda, tendrá el mismo tiempo de vigencia del convenio de referencia, al que se adhiere como ANEXO, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

QUINTA.- Régimen jurídico y Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la ley de contratos del sector público (ley 30/2007, de 30 de octubre, BOE del 31) en virtud de lo establecido en el artículo 4.1, letra c) de la misma. La competencia para conocer sobre las cuestiones que puedan suscitarse en relación con su ejecución e interpretación corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman esta adenda al convenio

5.4.- (800) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, relativa a aprobar Adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración con la Asociación Salud Mental Ceuta - Asociación Ceutí de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (ACEFEP).

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"El Presidente de ACEFEP, D. Basilio García Copín, con fecha 2 de julio de los corrientes, presenta ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales escrito comunicando lo siguiente: "Que la aprobación del XVI Convenio de la Discapacidad implica un aumento salarial en el personal de nuestra Asociación.

Es por ello por lo que se adjunta un cuadro explicativo de cada una de las personas trabajadoras implicadas en la subida del convenio, adscritas a la subvención nominativa.

Adjunta al expediente el nuevo presupuesto con la repercusión de los gastos de personal según el aumento de los mismos, así como desglose de la subida en cada uno de los programas que ejecutan.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

En la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 23 de junio 2025 (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25) se acordó una ampliación de las subvenciones de las entidades integrantes del CERMI.

A la asociación ACEFEP, le corresponde la suma de 11.143,15€.

La cuantía concedida, es repercutible a la subvención, según lo determinado en el XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad (B.O.E. núm. 86 de 09.04.25). Por lo que exclusivamente se utilizará para la actualización salarial de las nóminas correspondientes al año 2025

Así que según lo establecido en la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobada por Consejo de Gobierno de 05.02.2012, se procederá al aumento de la repercusión de los gastos de personal en la cuantía que le corresponde.

Se ha comprobado que la Entidad ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

Al tratarse de una adenda a la subvención nominativa aprobada en Consejo de Gobierno de 28 11de enero del presente año, y modificándose cuestiones esenciales del convenio firmado entre las partes, corresponde al mismo órgano ejecutivo la competencia para la aprobación de la subvención.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar la celebración y el contenido de la adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Salud Mental Ceuta Asociación Ceutí de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (ACEFEP), conforme al texto que se adjunta.
- 2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa favor de ACEFEP, por importe de 11.143,15€, partida presupuestaria 480.07.231.0.010 "Subvención ACEFEP", según lo recogido en la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de la Asamblea el 23 de junio (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25)."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad ACORDÓ:

 1.- Aprobar la celebración y el contenido de la adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Salud Mental Ceuta – Asociación Ceutí de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (ACEFEP), conforme al texto que se adjunta.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa favor de ACEFEP, por importe de 11.143,15€, partida presupuestaria 480.07.231.0.010 "Subvención ACEFEP", según lo recogido en la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de la Asamblea el 23 de junio (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25).

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN SALUD MENTAL CEUTA - ASOCIACIÓN CEUTÍ DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (ACEFEP)

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excma. Sra. Dª Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023 y ulteriores decretos.

Y de otra parte, el Presidente de la Asociación Salud Mental - Asociación Ceutí de familiares y personas con enfermedad mental (en adelante ACEFEP), D. Basilio García Copín, con DNI 45.\*\*7.\*\*\*7-X, en nombre y representación de la mencionada Asociación, con CIF G-11957297.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

#### **EXPONEN**

PRIMERO.- Con fecha 28 de enero de 2023 se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la antigua Consejería de Servicios Sociales y la asociación ACEFEP.

En la cláusula Quinta referida a Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas se estableció:

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros, salvo aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional (el Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE de 16 de febrero de 2023).

Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

SEGUNDO.- Por Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, se establece y publica el XVI Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE núm. 86, de 9 de abril de 2025) que determina la revisión salarial de los trabajadores adscritos al mismo.

El Presidente de ACEFEP, D. Basilio García Copín, con fecha 2 de julio de los corrientes, presenta ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales escrito solicitando aumentos de las cuantías concedidas a dicho colectivo para cubrir el coste de las nóminas de sus profesionales.

TERCERO.- Por tales motivos, en la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 1 de septiembre (BOCCE extraordinario 56 de 05.09.23) se acordó una ampliación de la subvención concedida a la asociación ACEFEP.

#### **CLAUSULAS**

#### PRIMERA.- Objetivo.

El objeto de la presente adenda pretende complementar el convenio ya suscrito. La cuantía concedida, es repercutible a la subvención, según lo determinado en el XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad (BOE núm. 86, de 9 de abril de 2025).

Por lo que exclusivamente se utilizará para la actualización salarial de las nóminas correspondientes al año 2025.

SEGUNDA.- Cuantificación económica y financiación.

Para el período de vigencia del presente documento, las partes firmantes convienen en la financiación complementaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 11.143,15€

TERCERA.- Para el resto de las condiciones se estará a lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre las partes.

## CUARTA.- Vigencia.

Esta adenda, tendrá el mismo tiempo de vigencia del convenio de referencia, al que se adhiere como ANEXO, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

## QUINTA.- Régimen jurídico y Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la ley de contratos del sector público (ley 30/2007, de 30 de octubre, BOE del 31) en virtud de lo establecido en el artículo 4.1, letra c) de la misma. La competencia para conocer sobre las cuestiones que puedan suscitarse en relación con su ejecución e interpretación corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman esta adenda al convenio

# 6º) CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE

6.1.- (61854) Propuesta del Sr. Consejero de Cpmercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a aprobar la convocatoria y bases de la tercera fase del programa de bonificación a las embarcaciones que hagan escala en el puerto deportivo de Ceuta procedente de otros destinos.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con el fin de incentivar el aumento de las visitas turísticas a la Ciudad de Ceuta, puso en marcha en mayo de 2024 un sistema de bonificaciones en el atraque del Puerto Deportivo de Ceuta que complementará a las existentes para el transporte marítimo y aéreo, cuyo plazo finaliza el próximo 31 de diciembre de 2025.

Se trata de subvenciones directas a los propietarios de embarcaciones de recreo que hagan escala en el Puerto Deportivo de Ceuta procedente de otros destinos, que requiere acuerdos con las compañías que presten dichos servicios, al objeto de que estas apliquen el descuento de la bonificación al vender la estancia al pasajero, y posteriormente reclamen dicho importe a la administración concedente de la subvención.

Tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005, contemplan la posibilidad de acudir al procedimiento de concesión directa, en supuestos tasados, entre los cuales se encuentra la existencia de razones justificadas que dificulten su convocatoria pública, como es el caso que nos ocupa, en el que no tendría sentido acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, ya que el objetivo es que se beneficie de la subvención todo visitante a Ceuta que haga escala en el Puerto Deportivo de Ceuta en una embarcación de recreo, hasta agotar el presupuesto.

La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, a través de la empresa pública Servi- cios Turísticos de Ceuta, se dispone a publicar una segunda convocatoria de subvenciones por la que se aprueban las bases reguladoras, que requieren una serie de modificaciones que motivan el presente acuerdo.

Para la ejecución de las políticas en materia de turismo, la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte cuenta con un instrumento especializado, la sociedad mercantil



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

pública SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.L., que tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Conforme al Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Ceuta tiene competencia en materia de pro - moción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. Asimismo, entre las competencias del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta figura la relativa al ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas.

El texto de la convocatoria es fiscalizado por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dª. Rocío Guillén Blasco, a fecha 9 de octubre de 2025, indicando el informe emitido que procede aprobar la convocatoria en cuestión, siendo el órgano competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, consta en el expediente informe favorable del técnico jurídico de fecha 29 de septiembre de 2025.

Vistos los antecedentes antes anunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, al Con - sejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

UNO.- Autorizar un régimen de ayudas, mediante el procedimiento de concesión directa, destinado a bonificar el precio de los atraques de las embarcaciones de recreo que hagan escala en el Puerto Deportivo de Ceuta procedente de otros destinos, con la finalidad de incrementar las visitas turísticas a la ciudad, que incluirá, como medio necesario para instrumentar la iniciativa, el modelo de acuerdo de adhesión de las compañías que prestan dichos servicios, al objeto de que éstas apliquen el descuento de la bonificación al vender las tarifas portuarias, y posteriormente reclamen dicho importe a la administración conceedente de la subvención.

DOS.- Aprobar la convocatoria y bases de la TERCERA FASE DEL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN A LAS EMBARCACIONES QUE HAGAN ESCALA EN EL PUERTO DE- PORTIVO DE CEUTA PROCEDENTE DE OTROS DESTINOS.

TRES.- Ordenar su publicación en el BOCCE, en la Base Nacional de Subvenciones, y en la página web de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.

CUATRO.- Encargar a SERVICIOS TURÍTICOS DE CEUTA, S.L., la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones. El importe de la actuación será de CINCUENTA MIL (50.000) EUROS, que se financiarán con cargo al Estado de Previsión de Gastos e Ingresos para el 2026."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad ACORDÓ:





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

UNO.- Autorizar un régimen de ayudas, mediante el procedimiento de concesión directa, destinado a bonificar el precio de los atraques de las embarcaciones de recreo que
hagan escala en el Puerto Deportivo de Ceuta procedente de otros destinos, con la finalidad
de incrementar las visitas turísticas a la ciudad, que incluirá, como medio necesario para
instrumentar la iniciativa, el modelo de acuerdo de adhesión de las compañías que prestan
dichos servicios, al objeto de que éstas apliquen el descuento de la bonificación al vender las
tarifas portuarias, y posteriormente reclamen dicho importe a la administración concedente
de la subvención.

DOS.- Aprobar la convocatoria y bases de la TERCERA FASE DEL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN A LAS EMBARCACIONES QUE HAGAN ESCALA EN EL PUERTO DE- PORTIVO DE CEUTA PROCEDENTE DE OTROS DESTINOS.

TRES.- Ordenar su publicación en el BOCCE, en la Base Nacional de Subvenciones, y en la página web de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.

CUATRO.- Encargar a SERVICIOS TURÍTICOS DE CEUTA, S.L., la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones. El importe de la actuación será de CINCUENTA MIL (50.000) EUROS, que se financiarán con cargo al Estado de Previsión de Gastos e Ingresos para el 2026.

## 7º) ASUNTOS DE URGENCIA

7.1.- (62375) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar indistintamente, a los letrados de los Servicios Jurídicos, a personarse, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en procedimientos ante el Tribunal Supremo.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"La Consejería de Presidencia y Gobernación, ostenta la competencia en materia de menores de conformidad con el Decreto del Presidente de 23 de junio de 2023, pr que le que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma Ceuta.

Visto la solicitud de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Juventud e Infancia, de fecha de 22 de septiembre de 2025 y 1 de octubre de 2025, por el que se solicita a los Servicios Jurídicos la personación en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la causa presentadas por las siguientes Comunidades Autónomas: Aragón, Valencia, Castilla y León, Islas Baleares, Madrid y Cantabria, para impugnar el Real Decreto 743/2025, de 26 de agosto, por el que se aprueba la capacidad ordinaria del sistema de protección y tutela de las personas menores de edad extranjeras no acompañados de la comunidades y Ciudad Autónoma (recurso PO nº 279/2025, ante la sala tercera del Tribunal Supremo, recuerdo PO nº 269/2025,





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

ante la sala tercera del Tribunal Supremo, recurso PO nº 271/2025, ante la sala tercera del Tribunal Supremo, recurso PO nº 298/2025, ante la sala tercera del Tribunal Supremo, recurso PO nº 272/2025, ante la sala tercera del Tribunal Supremo y recurso PO nº 299/2025, ante la sala tercera del Tribunal Supremo)

Por todo ello, al Ilustre Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva lo siguiente PROPUESTA

Autorizar indistintamente a los letrados de los Servicios Jurídicos a personarse en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en los citados procedimientos ante el Tribunal Supremo( recurso PO nº 279/2025, ante la sala tercera del Tribunal Supremo, recuerdo PO nº 269/2025, ante la sala tercera del Tribunal Supremo, recurso PO nº 271/2025, ante la sala tercera del Tribunal Supremo, recurso PO nº 289/2025, ante la sala tercera del Tribunal Supremo, recurso PO nº 272/2025, ante la sala tercera del Tribunal Supremo y recurso PO nº 299/2025, ante la sala tercera del Tribunal Supremo)

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:** 

Autorizar indistintamente a los letrados de los Servicios Jurídicos a personarse en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en los citados procedimientos ante el Tribunal Supremo( recurso PO nº 279/2025, ante la sala tercera del Tribunal Supremo, recurso PO nº 269/2025, ante la sala tercera del Tribunal Supremo, recurso PO nº 271/2025, ante la sala tercera del Tribunal Supremo, recurso PO nº 289/2025, ante la sala tercera del Tribunal Supremo, recurso PO nº 272/2025, ante la sala tercera del Tribunal Supremo y recurso PO nº 299/2025, ante la sala tercera del Tribunal Supremo).

7.2.- (62376) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar indistintamente, a los letrados de los Servicios Jurídicos, a personarse, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en procedimiento ante el Tribunal Supremo.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"La Consejería de Presidencia y Gobernación ostenta la competencia en materia de menores de conformidad con el Decreto del Presidente de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Vista la solicitud de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Juventud e Infancia, de fecha de, 1 de octubre de 2025, por el que se solicita a los Servicios Jurídicos la personación y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la causa presentada por la Comunidad Autónoma de Madrid contra la "Vía de hecho" consistente en la actuación material que supone





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

el inicio de los expedientes de traslado de personas menores no acompañadas, desde aquellas comunidades y/o ciudades autónomas declaradas en contingencia migratoria, para que sean atendidas por el sistema de protección de menores de la Comunidad de Madrid.( recurso nº 292/2025, ante la sala tercera del Tribunal Supremo).

Por todo ello, al Ilustre Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva lo siguiente PROPUESTA

Autorizar indistintamente a los letrados de los Servicios Jurídicos a personarse en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el citado procedimiento ante el Tribunal Supremo( recurso nº 292/2025, ante la sala tercera del Tribunal Supremo)."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:** 

Autorizar indistintamente a los letrados de los Servicios Jurídicos a personarse en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el citado procedimiento ante el Tribunal Supremo( recurso nº 292/2025, ante la sala tercera del Tribunal Supremo).

# 7.3.- (39626) Propuesta del Sr. Consejero de Cpmercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación Centro Comercial Abierto.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

- "I. Mediante Real Decreto 449/2022, de 14 de junio, se reguló la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de la <<Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares>> (Inversión 3 de la Componente 14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante, PRTR).
- II. Que el Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la estrategia de resiliencia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmado el 30 de diciembre de 2022, canaliza la subvención de concesión directa previstas a favor de la Ciudad Autónoma en el Real Decreto 449/2022 por importe de 5.000.000 de euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El objeto de la subvención derivada del Real Decreto 449/2022 que se instrumenta mediante el Convenio citado, es la realización por la Ciudad Autónoma de Ceuta como beneficiaria de la subvención, de las líneas de actuación detalladas en el anexo del Convenio, entre las cuales se encuentran las siguientes: Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas y Control de la imagen positiva de Ceuta. Los importes asignados a cada una de estas líneas de





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

actuación, tras la realización de dos adendas modificativas del mismo suscritas con fechas 4/07/2024 y 20/05/2025, son respectivamente 268.208,76 € y 375.791,24 €.

- III. Para la consecución de los objetivos y compromisos suscritos en el marco de la "Componente 14 Inversión 3 del PRTR", el art. 4.2 de Real Decreto 449/2022 habilita a las entidades beneficiarias a convocar subvenciones, estando las mismas sujetas en todo caso a la LGS. Dentro de los procedimientos de concesión establecidos en la referida Ley, su art. 22.2 acoge supuestos de concesión directa con carácter excepcional, fundados en razones acreditadas de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En base a este precepto, consta Memoria Justificativa emitida por esta Consejería que le confiere el Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de junio de 2023, modificado por el Decreto de la Presidencia de 29 de noviembre de 2023, exponiendo razones fundadas para proceder a la concesión directa de subvenciones a favor de distintas organizaciones empresariales al objeto de ejecutar las actuaciones referidas en el expositivo anterior.
- IV. Considerando la citada Memoria y los compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma en el marco del PRTR, con fecha 8/07/2025, el Consejo de Gobierno dictó un Acuerdo aprobando unas normas especiales para proceder a la concesión directa de subvenciones para el fin pretendido, ostentando dichas normas el carácter de bases reguladoras. El acuerdo articula la concesión directa de ayudas a entidades concretas que, por sus características, actividad, experiencia y naturaleza, pueden contribuir de forma efectiva, a ejecutar parte de los proyectos previstos en la Estrategia de Resiliencia Turística planificada para la ciudad de Ceuta.
- V. Considerando el expositivo anterior y conforme determina el art. 5 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 08/07/2025, esta Consejería, en calidad de órgano instructor de las ayudas, propone la formalización del convenio de colaboración aludido en el art. 4 de las referidas bases reguladoras, el cual canalizará la subvención de concesión directa prevista a favor de la Asociación Centro Comercial Abierto con NIF G51016491, habiéndose recabado la documentación necesaria para que la referida entidad ostente el carácter de beneficiaria de las respectivas subvenciones.
- VI. Existe financiación prevista para la ejecución de estas actuaciones en la partida presupuestaria 005/9290/48007 con la denominación "Ayudas Estrategia de Resiliencia Turística PRTR" constando Documento de retención de crédito 12025000029996 por valor de 49.389,76 €.
- VII. Asimismo se ha comprobado que la entidad cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria de estas subvenciones, conforme determina el artículo 6 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, art. 13 de la Ley General de Subvenciones y las establecidas con carácter específico en las bases reguladoras de estas ayudas (art. 3 y 4.1), debiendo asumir la entidad las obligaciones generales recogidas en



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

el convenio, y, en particular, las relativas a las impuestas con motivo de la financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

VIII. Consta informe de fecha 10 de Octubre de 2025 de control interno (auditoria) de expedientes financiados con fondos del MRR así como informe de fiscalización favorable emitido por Intervención de fecha 10 de octubre de 2025.

IX. Las subvenciones objeto del presente expediente se otorgarán por el Consejo de Gobierno en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 de las bases reguladoras aprobadas por dicho órgano el 08/07/2025, correspondiendo la instrucción del procedimiento a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Expuesto lo anterior, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- De conformidad con las normas especiales reguladoras acordadas en Consejo de Gobierno el 08/07/2025, se acuerda otorgar a la Asociación Centro Comercial Abierto con NIF G51016491, las subvenciones que a continuación se relacionan con cargo a la partida presupuestaria 005/9290/48007, siendo su finalidad el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del PRTR Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares:

-Convenios con organizaciones empresariales: 49.389,76 €

SEGUNDO.- Aprobar la formalización del convenio de colaboración a suscribir entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Centro Comercial Abierto, conforme al texto que se adjunta y en los términos recogidos en el mismo, siendo el convenio el instrumento que canalizará la concesión directa de las subvenciones antes referidas.

TERCERO.- Publicar en el B.O.C.CE así como en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta los actos indicados en los apartados anteriores, procediendo a su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:** 

PRIMERO.- De conformidad con las normas especiales reguladoras acordadas en Consejo de Gobierno el 08/07/2025, se acuerda otorgar a la Asociación Centro Comercial Abierto con NIF G51016491, las subvenciones que a continuación se relacionan con cargo a la partida presupuestaria 005/9290/48007, siendo su finalidad el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del PRTR Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares:



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

-Convenios con organizaciones empresariales: 49.389,76 €

SEGUNDO.- Aprobar la formalización del convenio de colaboración a suscribir entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Centro Comercial Abierto, conforme al texto que se adjunta y en los términos recogidos en el mismo, siendo el convenio el instrumento que canalizará la concesión directa de las subvenciones antes referidas.

TERCERO.- Publicar en el B.O.C.CE así como en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta los actos indicados en los apartados anteriores, procediendo a su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CEUTA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELATIVOS A LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Ceuta, de 2025.

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Nicola Cecchi Bisoni, Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, nombrado por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de junio de 2023, en virtud de las facultades que como titular de la Consejería le confiere el artículo 17 del Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma y el Decreto de la Presidencia de 29 de noviembre de 2023, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, se encuentra habilitado para la firma de este convenio, habiendo sido autorizado para este fin por Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 8 de julio de 2025.

De otra parte, D. Juan Torres Ramos, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta, con NIF: G-51016491, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 23 de abril de 2019.

Ambas partes, en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio por el que se articulan las condiciones de la concesión directa de una subvención, al amparo de las normas especiales aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el "Convenio").

**EXPONEN** 





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

- I. Que, en el contexto de la pandemia del COVID-19, el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo singular y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance, conocido como Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation EU) por un importe de 750.000 millones de euros, compuesto por dos instrumentos: el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR), y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).
- II. Que, como consecuencia de esos acuerdos, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, estableció el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante el «RMRR») donde se recogen los objetivos del Mecanismo, su financiación, las modalidades de la financiación de la Unión en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de dicha financiación a los países miembros de la UE.
- III. Que, asimismo, de conformidad con el artículo 17 del RMRR, se han establecido diferentes planes de actuación en los países de la UE. En concreto en España, con base en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el «Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre»); se adoptó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, el PRTR), publicado mediante Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital («Boletín Oficial del Estado» núm. 103, de 30 de abril de 2021), y que fue aprobado por Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021. EL PRTR cumple con lo dispuesto en los Considerandos 23 y 26 del RMRR, al contribuir a la transición ecológica, en más del 37 % de la asignación total del PRTR; y a la transición digital con un importe muy superior al 20 % establecido como mínimo en dicho Reglamento de la Unión Europea.
- IV. Que el PRTR incluye, en su Componente 14, el Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico (en adelante, el PMCST), que integra una inversión tercera titulada «Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares», es decir, las Islas Canarias, las Illes Balears y las ciudades de Ceuta y Melilla, con el objeto de responder a los retos específicos a los que se enfrenta el sector turístico en esos territorios. Para dicho Componente 14 e inversión 3, se ha incluido un objetivo, el CID 224 de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, que es el siguiente:





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

«Al menos 400 beneficiarios de los territorios extrapeninsulares (Baleares, Ceuta y Melilla y Canarias) deberán haber completado proyectos para mejorar la competitividad y capacidad de adaptación a los cambios de los mercados internacionales.».

- V. Que con fecha 15 de junio de 2022 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del PRTR en el cual se prevén las condiciones y requisitos para reconocer y otorgar las ayudas. En el caso de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se prevén actuaciones en, entre otros, los siguientes campos, que se desarrollarán en las estrategias de resiliencia:
  - a) Infraestructura turística. Complemento al presupuesto de la ciudad para financiar:
    - 1º.- Actuaciones de inversión directa sobre espacios públicos para fomentar su uso turístico;
    - 2º.- Líneas de ayudas a empresas turísticas (en especial servicios de alojamiento y restauración para la modernización y rejuvenecimiento de la planta turística.
  - Formación: se complementarán las políticas de educación y formación de competencias turísticas de la ciudad, en especial, las políticas de formación juvenil, vinculadas al sector turístico.
  - c) Promoción: una parte de los fondos deberá dedicarse a la promoción nacional (destinos del sur de la península) e internacional (Europa y el norte de Marruecos) de la ciudad como destino turístico de interés histórico-cultural. Para ello se complementará la financiación de las agencias o entidades de promoción turísticas locales que se concreten en las estrategias de resiliencia.
- VI. Que el Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la estrategia de resiliencia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmado el 30 de diciembre de 2022, canaliza la subvención de concesión directa previstas a favor de la Ciudad Autónoma en el Real Decreto 449/2022 por importe de 5.000.000 de euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El objeto de la subvención derivada del Real Decreto 449/2022 que se instrumenta mediante el Convenio citado, es la realización por la Ciudad Autónoma de Ceuta como beneficiaria de la subvención, de las líneas de actuación detalladas en el anexo del Convenio, entre las cuales se encuentran las siguientes: Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

campañas y Control de la imagen positiva de Ceuta. Los importes asignados a cada una de estas líneas de actuación, tras la realización de dos adendas modificativas del mismo suscritas con fechas 4/07/2024 y 20/05/2025, son respectivamente 268.208,76 € y 375.791,24 €.

El importe del presente Convenio que asciende a 49.389,76 € se financiará con cargo al sobrante existente en ambas líneas de actuación, en uso de lo preceptuado en el artículo 63.d) del citado Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, que permite el trasvase de importes entre las distintas líneas de actuación previstas en cada Convenio, compensándose entre ellas, de tal manera que el importe total de cada Convenio resulte inalterado sin necesidad de tener que recurrir para ello a una modificación formal del mismo. En concreto establece el citado artículo que:

"Para la justificación de la aplicación de las subvenciones relacionados con el uso de fondos europeos se establecen las siguientes singularidades: (...)

- d) Para los supuestos en que las solicitudes deban venir acompañadas de memorias económicas, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las mismas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención."
- VII. Que el art. 4.2 de Real Decreto 449/2022, determina que las entidades beneficiarias podrán convocar subvenciones, estando las mismas sujetas en todo caso a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Dentro de los procedimientos de concesión establecidos en la referida Ley, su art. 22.2, acoge supuestos de concesión directa, con carácter excepcional, fundados en razones acreditadas de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este sentido, consta Memoria Justificativa emitida por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta que justifica las razones antes expuestas. Considerando la citada Memoria y los compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma en el marco del PRTR, con fecha 8/07/2025 el Consejo de Gobierno dictó un Acuerdo aprobando unas normas especiales para proceder a la concesión directa de subvenciones, determinando la viabilidad de establecer como beneficiarias a entidades concretas que, por sus características, actividad, experiencia y naturaleza, pueden contribuir de forma efectiva, a ejecutar parte de los 4 proyectos previstos en la Estrategia de Resiliencia Turística planificada para la ciudad de Ceuta.
- VIII. Que en base al expositivo anterior, el presente Convenio de colaboración canaliza la subvención de concesión directa prevista a favor de la Asociación Centro Comercial





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

Abierto con NIF G51016491 y domicilio fiscal en Paseo de las palmeras 26-28.- Edificio Corona de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la LGS y 67 de su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), amparándose para ello en las normas especiales regaladoras de la subvención acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 8/07/2025.

IX. De conformidad con el análisis efectuado por el Ministerio de Industria y Turismo para la Componente 14 Inversión IO3, la contribución de la misma a la transición ecológica (etiquetado verde y digital) es de un 0 %. Así mismo, el citado organismo ha evaluado los objetivos medioambientales según el principio de DNSH, estableciendo que las medidas para la componente tienen un impacto nulo o insignificante sobre los mismos, dada su naturaleza.

De cara al cumplimiento del DNSH, se hace necesario definir los criterios técnicos para los objetivos medioambientales relacionados con la actuación objeto de este convenio:





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nª Ref.: FMD

	T
	tercero 5 independiente que evalúa de forma transparente cómo se han seguido los criterios normalizados, incluidos los de revisión crítica, al calcular el valor.
Adaptación al cambio climático	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. De cara al proyecto vinculante con las TIC, se realiza una evaluación de las posibles vulnerabilidades y los riesgos climáticos basados en la actividad a realizar. Este objetivo medioambiental se interpretará de acuerdo a la normativa aplicable de la Unión y con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. De esta evaluación saldrán posibles medidas que permitan corregir o reducir los riesgos climáticos más importantes.
Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos.	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. De cara a la economía circular, la actividad objeto de este convenio tendrá en cuenta el artículo 13 del Real Decreto 2020/852, de 18 de junio de 2020: 1. Se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, en particular a la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando dicha actividad: a) use los recursos naturales, especialmente materiales sostenibles de origen biológico y otras materias primas, en la producción de modo más eficiente, mediante, entre otras acciones: i) la reducción del uso de materias primas primarias o el aumento del uso de subproductos y de materias primas





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

secundarias, o ii) medidas de eficiencia energética y de los recursos; b) aumente la durabilidad, la reparabilidad o las posibilidades de actualización o reutilización de los productos, especialmente en las actividades de diseño y fabricación; c) aumente la reciclabilidad de los productos, así como la reciclabilidad de los distintos materiales contenidos en dichos productos, entre otras maneras mediante la sustitución de los productos y materiales no reciclables o su menor utilización, especialmente en las actividades de diseño y fabricación; d) reduzca de forma sustancial el contenido de sustancias peligrosas y sustituya las sustancias extremadamente preocupantes en materiales y productos a lo largo de todo su ciclo de vida, de conformidad con los objetivos establecidos en el 6 Derecho de la Unión, en particular sustituyendo dichas sustancias por alternativas más seguras y garantizando su trazabilidad; e) prolongue el uso de productos, concretamente por medio de la reutilización, el diseño para su durabilidad, nuevas orientaciones, el desmontaje, actualizaciones, la reparación y el uso compartido; f) aumente el uso de materias primas secundarias y la calidad de estas, en particular mediante un reciclado de residuos de alta calidad; g) prevenga o reduzca la generación de residuos, h) incremente la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos; i) aumente el desarrollo de la infraestructura de gestión de residuos necesaria para la prevención, para la preparación para la reutilización y para el reciclado, al tiempo que se garantiza que los materiales recuperados resultantes se reciclan como materias primas secundarias de alta calidad en la producción, evitando el ciclo de degradación; j) reduzca al mínimo la incineración y evite el vertido de los residuos, incluida la descarga en vertederos, de conformidad con los principios de la jerarquía de residuos; k) evite y reduzca la dispersión de residuos en el medio ambiente, o l) facilite las actividades mencionadas





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

	en las letras a) a k) del presente apartado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.
Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.

X. Que el art. 1 de los Estatutos Sociales de la referida Asociación, establece que la misma es una organización empresarial constituida como órgano de gestión y defensa de los intereses empresariales de los empresarios del Centro Comercial Abierto, sin fines lucrativos, cuyo ámbito territorial de actuación abarca la ciudad de Ceuta, territorio extrapeninsular. Dada la actividad desempeñada por la Asociación, circunscritas al citado ámbito territorial, y el contenido de las actuaciones a realizar destinadas al fomento y promoción del turismo en ejecución de los proyectos subvencionables financiados en el marco del PRTR, la repercusión sobre la competencia y los intercambios comerciales entre los Estados Miembros es nula o inexistente. En consecuencia, se considera que las ayudas previstas en este Convenio no constituyen ayudas de Estado, de conformidad con la regulación contenida en el art. 107 y 108, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

#### CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la concesión directa de una subvención a la Asociación Centro Comercial Abierto (en adelante ASOCIACIÓN), para el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), denominado específicamente «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», Eje: inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, posibilitando la realización de determinados proyectos relativos a la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística planteada para la ciudad de Ceuta en su tercera anualidad.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

Dicho proyecto se denomina «Convenios con organizaciones empresariales» y contribuirá a implementar en la ciudad una estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo en su ámbito territorial.

Segunda.- Régimen jurídico del convenio.

- 2.1.- El marco jurídico de este convenio es el que se establece en la normativa estatal y local en materia de subvenciones, constituida por la Ley 38/2003 y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, así como por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 14 de enero de 2005. Y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 08/07/2025, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de concesión directa que rigen las subvenciones articuladas mediante el presente convenio.
- 2.2.- También es de aplicación el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio y las resoluciones que se concreten.
- 2.3.- Igualmente, son de aplicación el Real Decreto Ley 36/2020, el Reglamento (UE) 2021/241, la Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021 y demás normativa, tanto europea como nacional, que sea de aplicación a la gestión, el seguimiento, la verificación, la publicidad y el control, en el marco del Plan de Recuperación. En el ámbito local, será de aplicación el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha (B.O.C.CE. ord. nº 6.163, de 7 de enero de 2022), por el que se aprobó el Plan de Prevención de Riesgos y medidas de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 2.4.- En aplicación del principio DNSH, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación y el Reglamento (UE) 2021/241, se ha de respetar la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852 así como la Guía técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01). En todos los casos, se han de respetar los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que puedan resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Tercera.- Contenido, actuaciones a realizar y plazos de ejecución.

Las actuaciones a desarrollar por la ASOCIACIÓN en ejecución del presente Convenio, serán las contenidas en el proyecto que obra en el expediente, para lo cual, de conformidad con la memoria de actividades presentada, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

# PROYECTO.- CONVENIO CON ORGANIZACIONES EMPRESARIALES PARA DESARROLLO DE CAMPAÑAS TURÍSTICAS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS ATRACTIVOS DE CEUTA COMO CIUDAD DE COMPRAS.

La Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta dentro de sus actividades encaminadas a la mejora y desarrollo del comercio local y atracción de turistas, ha centrado sus esfuerzos en fomentar y potenciar la llegada de turistas procedentes del país vecino y del turista peninsular con el atractivo de realizar compras en nuestros comercios locales, así como potenciar el consumo del cliente local ya establecido. Mejorar el turismo de compras en Ceuta es, pues, el destino principal de este proyecto.

El presente proyecto va destinado a elaborar un conjunto de campañas comerciales consecutivas distribuidas en diferentes actuaciones promocionales durante los meses de mayo a diciembre de 2025, que conforman un conjunto para mantener una dinámica de consumo en los comercios de la ciudad y mejorar el atractivo comercial e imagen de Ceuta.

#### A. Actividades de difusión y publicidad:

- ✓ Esta actividad incluirá la elaboración de flyers, cartelería y lonas publicitarias para difundir entre los comercios asociados las ventajas de comprar en Ceuta.
- ✓ Actividad de elaboración de banners publicitarios en medios digitales para difundir las campañas comerciales de los comercios asociados.
- ✓ Actividad de publicaciones en prensa escrita sobre las ventajas de realizar compras en los comercios asociados, sobre el atractivo comercial y turístico que ofrece nuestra ciudad, con la participación de los comercios asociados.
- B. Campañas de fidelización destinadas para el turista y para el consumidor local, con la realización de publicidad y campañas al objeto de potenciar las compras en los comercios asociados.

Se realizarán las siguientes actividades:

1. Campaña de Publicidad y Marketing nueva APP Centro Comercial Abierto.

La Asociación Centro Comercial Abierto va a realizar una fuerte campaña de publicidad y marketing de la nueva aplicación creada para la Asociación con el fin de reforzar la imagen de Ceuta como complemento a las actuaciones de carácter turístico y comercial.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

### 2. Campaña de Verano 2025.

En este caso, Centro Comercial Abierto sorteará 10 cheques regalo por valor de 300 € cada uno para gastar durante el periodo de rebajas de verano en los establecimientos asociados a Centro Comercial Abierto.

3. Campaña de Compra y disfruta del Parque Marítimo con Centro Comercial Abierto.

Se sortearán durante la época estival entradas cada semana para disfrutar del Parque Marítimo del Mediterráneo. Tendrá una duración del 1 de junio al 31 de agosto de 2025.

4. Campaña Promocional del comercio local - "Compra en Ceuta, tu comercio amigo".

Consiste en la grabación de diversos vídeos promocionales de los establecimientos que pertenecen a Centro Comercial Abierto. En cada vídeo aparecerán diferentes establecimientos donde se podrá observar en pocos segundos lo que ofrece cada uno de ellos.

Campaña de Navidad 2025.

Se sorteará una motocicleta entre todos aquellos clientes que realicen sus compras por importe de 10€ o superior en alguno de los establecimientos asociados.

- C. Actividades compartidas para la realización de las actividades anteriores, tanto para la actividad de difusión y publicidad como la actividad de campañas de de difusión APP, campaña de verano 2025, campaña "compra y disfruta del parque marítimo", campaña promocional "compra en Ceuta, tu comercio amigo" y Campaña Navidad 2025. Se realizarán las siguientes actividades:
  - Actividad administrativa y comercial de visitas a comercios, llamadas a asociados, atención presencial y pública a participantes, reparto de cartelería, atención telefónica y en oficina.
  - Actividad administrativa y comercial de apoyo en las labores de contacto con el público, visitas a comercios, reparto, atención telefónica y en oficina.
  - Uso y alquiler a terceros de espacios físicos y mobiliario para el desarrollo de las actividades descritas.
  - Uso y alquiler a terceros de equipos informáticos, telefonía, herramientas y material de oficina así como material consumible.
  - Uso, mantenimiento y gestión de página web propia de la Asociación.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

<u>Calendario de ejecución:</u> La totalidad de los objetivos y acciones descritas en el PROYECTO se extienden desde el 1 de mayo de 2.025 hasta el 31 de diciembre de 2025, siguiéndose el cronograma y especificaciones reflejadas en la memoria técnica de actividades presentadas por la ASOCIACIÓN.

#### Cuarta.- Financiación.

El importe de financiación destinado al proyecto subvencionable "Convenio con organizaciones empresariales" a favor del Centro comercial Abierto de Ceuta es de 49.389,76 € cuya imputación y gasto se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 005/9290/48007 de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, ejercicio 2025, que figura con la denominación de «Ayudas estrategia de Resiliencia Turística». El desglose de gastos para el proyecto a subvencionar es el que a continuación se detalla:

Línea de ayudas		
1	Convenios con organizaciones empresariales.	49.389,76 €
Importe total		49.389,76€

#### Quinta.- Entidad beneficiaria de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el art. 13, apartados 2 y 7 y en el art. 14.1) e) y d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la normativa estatal y europea de aplicación, con carácter previo a la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria ha aportado la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención y declaración responsable anexa, según modelo habilitado en la página web de la ciudad <u>www.ceuta.es</u>; Guía de subvenciones.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, respectivamente, así como con la hacienda local (OASTCE).
- Declaraciones y aceptaciones aludidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en particular las siguientes:
  - a) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Modelo Anexo I al convenio.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

- b) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Modelo Anexo II al convenio.
- c) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y autorización a órganos de control al ejercicio de sus competencias en defensa de los intereses financieros de la Unión. Modelo Anexo III al convenio.
- d) Declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos exigidos al beneficiario conforme a la normativa local, estatal y europea. Modelo Anexo IV al convenio.
- Memoria de actividades de cada proyecto subvencionable y presupuesto.
- Documentación relativa a la Asociación, inscripción registral, estatutos, cargos directivos y representación.

El Certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Ciudad Autónoma de Ceuta se incorporará de oficio. Respecto de estos certificados, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde suspensión.

La documentación presentada, se ajusta a las Instrucciones elaboradas por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para este fin, las cuales se encuentran publicadas en la página web de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Guía de subvenciones, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 5 de febrero de 2.021)

<u>Sexta.-</u> Obligaciones de las partes.

- 6.1.- LA ASOCIACIÓN se compromete a destinar la cantidad subvencionada al cumplimiento del objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva los proyectos y/o actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en la normativa de aplicación, las presentes cláusulas y a lo dispuesto en los proyectos presentados.
- 6.2.- Además deberá cumplir las obligaciones que le viene impuesta por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, y que se citan a continuación:





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- b) Llevar a cabo las actuaciones de información y publicidad que se establecen en las normas reguladoras emitidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 08/07/2025 y en la normativa estatal y comunitaria.
- c) Comunicar inmediatamente a la Consejería de Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte cualquier variación de las condiciones o circunstancias en la solicitud de ayuda o de las condiciones aprobadas en el presente convenio, sin perjuicio de que también se puedan incorporar de oficio al expediente.
- d) Comunicar a la Consejería antes citada la obtención de otras ayudas o subvenciones que tengan por objeto financiar el mismo proyecto.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta (OASTCE), la A.E.A.T y de las correspondientes a la Seguridad Social.
- f) Respetar las directivas y protocolos que pueda establecer la Consejería Comercio, Turismo, Empleo y Deporte relativos al desarrollo de las actividades, sin perjuicio de que la entidad beneficiaria utilice metodologías propias supervisadas y aprobadas por Consejería.
- g) Suscribir la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, de acuerdo con el modelo del anexo IV.C de la Orden HFP 1030/2021 así como la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B.)
- h) Conservar los documentos. En concreto, mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago de la subvención. Este período ha de ser de tres años, si la financiación es de importe inferior o igual a 60.000 euros.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

- i) Cumplir la normativa europea y nacional que les resulte aplicable y, en particular, las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, e, igualmente, el resto de normativa europea y nacional aplicable, especialmente las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.
- j) Suministrar a la Ciudad Autónoma de Ceuta toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia.
- 6.3.- Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las medidas de seguimiento, comprobación y control a efectuar por el órgano instructor así como concedente, la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta y del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Tribunal de Cuentas Europeo y también, cuando proceda, la Fiscalía Europea, en los términos previstos en la legislación aplicable. La ocultación de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la revocación de la ayuda otorgada.
- 6.4.- Las entidades beneficiarias deben estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los presupuestos generales del Estado, así como reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- 6.5.- Las entidades beneficiarias deben cumplir las obligaciones de control, verificación, seguimiento y otras obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea.
- 6.6.- Las entidades beneficiarias deben presentar la justificación de la subvención en las condiciones establecidas en las normas reguladoras de concesión directa de estas ayudas y en el presente convenio.
- 6.7.- En el caso de existieran gastos subvencionables que implicaran la adquisición de bienes inventariables, el periodo durante el cual la entidad beneficiaria tiene que destinar los bienes a la finalidad concreta por la cual se concede la subvención no ha de ser inferior a dos años.
- 6.8.- Cuando por las características del proyecto sea necesaria la subcontratación, deberá justificarse conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la LGS para su posterior aprobación por el órgano competente.

A tales efectos, la ASOCIACIÓN deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que el subcontratista se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como con la hacienda local, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. Así mismo, les será exigible la identificación del subcontratista, NIF, domicilio fiscal y la





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

suscripción de las mismas declaraciones responsables que las exigidas a la entidad beneficiaria de la subvención respecto a las obligaciones contenidas en la Orden HFP/1030/2021, las cuales han sido citadas en la cláusula tercera de este convenio (Anexos I a IV del convenio)

- 6.9.- Por su parte, la CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, a través de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte:
  - 1. Aportará las cantidades definidas en la cláusula cuarta, conforme a los términos recogidos en la cláusula séptima.
  - 2. Realzará las acciones que resulten necesarias y aportará la documentación pertinente para la tramitación de las ayudas, lo que abarcará todas las fases del procedimiento implicadas en el cumplimiento de la Componente 14, inversión 103 del PRTR, ajustándose para ello a la normativa nacional y comunitaria de aplicación.
  - 3. Facilitará a la ASOCIACIÓN la información necesaria para que ésta pueda realizar las tareas encomendadas.
- 6.10.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ambas partes se comprometen a:
  - a. Respetar el principio de DNSH, así como la normativa comunitaria y nacional, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241; el Reglamento (UE) 2020/852, y la Guía técnica de la Comisión Europea 2021/C 58/01.
  - b. Aceptar la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
  - c. Permitir el acceso para ejercer sus competencias a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas de 14 la Unión Europea y, si procede, a la Fiscalía Europea, tal como prevé el artículo 22 del Reglamento 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el artículo 129.1 del Reglamento financiero 2018/1046. Asimismo, se debe permitir el acceso a las autoridades nacionales y autonómicas competentes.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

d. Obligación del registro de datos de los beneficiarios en las bases de datos, incluyendo por tanto las declaraciones de la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas de todos los perceptores finales de fondos.

- e. Mantener una adecuada pista de auditoría de las mediciones de los indicadores de aplicación y la obligación al mantenimiento de la documentación soporte conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- f. Garantizar el cumplimiento de las medidas para evitar la doble imposición.

#### <u>Séptima.-</u> Abono de la Subvención.

Previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, la Consejería Comercio, Turismo, Empleo y Deporte procederá a transferir al beneficiario el importe de la subvención, lo que se efectuará siguiendo la siguiente secuencia de pago que se establece a continuación, realizándose pagos anticipados conforme determina el art. 34.4 de la LGS:

- Tras la firma del presente convenio se abonará el 50% de la cantidad prevista en la cláusula tercera para cada uno de los proyectos.
- Justificado el 50 % del importe de la subvención de cada proyecto, se abonará el 50 % del importe de la subvención pendiente de pago.

No se establece régimen alguno de garantía por no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio, siendo necesario anticipar el importe para la puesta en marcha y el buen funcionamiento de los proyectos a subvencionar.

Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El cumplimiento de esta obligación también podrá ser constatado por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

#### Octava.-Gastos subvencionables

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo de ejecución establecido.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

Debe cumplirse en todo momento con las estipulaciones recogidas en la Guía de Subvenciones elaborada por la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta y aprobado por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2.021. De existir discrepancias entre lo estipulado en el Convenio y la regulación indicada en la referida Guía, prevalecerá esta última.

Serán subvencionables todos aquellos gastos definidos con carácter general en el art. 4 de las normas especiales reguladoras de estas subvenciones, aprobadas por Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 08/07/2025. No obstante, de forma concreta se especifican los siguientes gastos subvencionables acordes al proyecto subvencionable:

- A. PERSONAL: Costes salariales, por todos los conceptos, del personal propio designado por el beneficiario para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio, en los términos recogidos en el mismo.
  - En ningún caso podrá imputarse a la subvención los costes derivados de la incapacidad temporal del personal adscrito a la ejecución del convenio.
  - Los gastos subvencionables están sometidos a las siguientes limitaciones: Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías recogidas en el Convenio Colectivo que, en su caso, le sea de aplicación; A las retribuciones que resulten se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondiente a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal laboral.; Las retenciones a cuenta del IRPF.
- B. PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS, destinado al objeto y cometido detallado en la memoria del proyecto. Gastos para estudios, asesoramiento, informes y trabajos técnicos, de marketing, planificación, control, comunicación y promoción, necesarios para el desarrollo de las acciones previstas.
- C. GASTOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD: Gastos de mantenimiento y funcionamiento necesarios para el desarrollo de la actividad/proyecto, tales como arrendamiento de bienes inmuebles (local, salas, etc..), gastos generales de suministros y comunicación, gastos de adquisición de bienes y/o materiales para el desarrollo de las campañas.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

- D. OTROS GASTOS GENERALES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD: Artículos de consumo; equipamiento tales como adquisición de material y equipos informáticos, ofimática, audiovisual, plataformas digitales y mobiliario; edición o impresión de material divulgativo y publicaciones; Gastos de asesoría contable y/o financiera, de auditoría, gastos periciales para la realización del programa subvencionado y los de administración específicos, podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.
- E. EXCLUSIONES: En ningún caso serán subvencionables los gastos contemplados en el apartado 8 "Exclusiones" de la Guía de Justificaciones, a salvo de lo recogido en este convenio. En particular, no serán subvencionables los siguientes gastos:
  - a. Los gastos de amortización de bienes inventariables.
  - b. Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7 a), b), c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - c. La adquisición de bienes que incrementen el patrimonio, a excepción de los contemplados en el presupuesto del proyecto.
  - d. La realización de obras que supongan inversión. Quedarán excluidos los gastos derivados de comidas y/o bebidas de cualquier celebración que realice la Entidad tanto fuera como dentro de su sede.
  - e. Los gastos que superen el valor de mercado.
  - f. No podrán incluirse en el concepto de gastos de personal, los gastos originados por los miembros de Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad o asimilados, derivados del desarrollo de esa función.
  - g. En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.
  - h. Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc., así como





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención y autorizado por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

Novena.- Plazo de justificación, documentación justificativa y pagos.

- 9.1.-Plazo de justificación. En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la ASOCIACIÓN queda obligada a la justificación de la subvención, debiendo presentar la documentación justificativa de forma telemática hasta el 31 de marzo de 2026. La forma de presentación se ajustará a lo previsto en el apartado siguiente.
- 9.2.-Documentación Justificativa. La entidad beneficiaria queda obligada a destinar las cantidades percibidas para la realización de las actuaciones previstas en este convenio y acreditarlo ante la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, ajustándose en todo momento a la normativa relacionada en el mismo. Según el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La ASOCIACIÓN deberá presentar una cuenta justificativa, la cual deberá estructurarse conforme a los gastos subvencionables relacionados en el presente convenio y deberá ser independiente para cada proyecto subvencionable, debiendo además adecuarse, a las determinaciones establecidas para este trámite en las "Instrucciones generales para la justificación", elaboradas por la Intervención General y aprobadas en Consejo de Gobierno el 05/02/2.021, La cuenta justificativa deberá incluir los siguientes documentos, cuyos modelos se encuentran disponibles en la página web de la ciudad, apartado "Documentos: Guía de Subvenciones":

- Anexo I.- Declaración responsable rendición cuenta justificativa (Formulario PDF).
- Anexo II.- Memoria de actuación (Modelo plantilla Word), la cual consiste en memoria explicativa de las acciones realizadas, firmada y sellada por el responsable.
- Anexo III.- Memoria económica y Relación clasificada de gastos e inversiones (formulario PDF, Excel, firmado en sus hojas).
- Anexo V.- Gastos de personal (formulario PDF y Excel).
- Anexo VI. Declaración responsable sobre adquisición de bienes inventariables (formulario PDF).
- Justificantes de Gastos, a los que se unirá cada uno de sus pagos.
- Carta de pago de devolución de excedentes.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

 Certificado de cantidades invertidas en ejecución del convenio. En su caso, deberá constar las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Además de lo anterior, deberá presentarse la documentación que a continuación se indica referida a los gastos inicialmente presupuestados para la realización del proyecto subvencionable:

- A. Si la ASOCIACIÓN presentara como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- B. FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO: Deberán presentarse original de las facturas y de los justificantes de pago realizados con cargo a la subvención concedida, que deberán estar todas ellas abonadas dentro del periodo subvencionable. Así mismo, y a fin de evitar la doble financiación del objeto subvencionable, se aportará por el destinatario una declaración jurada sobre tal extremo.

Todas las facturas y justificantes de pagos realizados deberán reflejar, debidamente desglosado, el impuesto indirecto que sea de aplicación y, en su caso el IRPF, debiendo ajustarse las mismas al contenido del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

C. SUBCONTRATACIÓN. No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos contemplados en el art. 31.3 de la LGS, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre, que el precio supere la cuantía establecida en el referido artículo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención y éste fuera subvencionable y justificado.

La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. A tales efectos, la justificación de las prestaciones citadas se realizará mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Tres ofertas de proveedores diferentes y una memoria que justifique la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Cuando la actividad se concierte con entidades vinculadas con el beneficiario en todo caso o, cuando se subcontraten con terceros no vinculados siempre que la cuantía de dicha cantidad concertada exceda el veinte por ciento de la subvención concedida, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: Que el contrato se celebre por escrito; Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Deberá exigirse al subcontratista elegido la aportación de las declaraciones responsables y certificados establecidos en la cláusula 6.8. del presente convenio.
- 9.3.-Pagos. La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:
  - Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.
  - Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la 19 transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
  - El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
  - Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
  - Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Décima.-Criterios de minoración y reintegro de la subvención.

10.1. Las causas y el importe del reintegro, total o parcial, de los fondos transferidos a la entidad beneficiaria, y también el procedimiento para exigirlo, se rigen por el artículo 37 de





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

la Ley 38/2003, teniendo en cuenta las reglas particulares establecidas en este convenio y los criterios de graduación que se establecen en el art. 10 de las normas reguladoras especiales aprobadas por el Consejo de Gobierno de 08/07/2025.

- 10.2. Son causas específicas de reintegro de los fondos transferidos a las personas beneficiarias el incumplimiento del principio DNSH, el incumplimiento de la ausencia de conflictos de intereses de las personas/entidades beneficiarias/subcontratistas. Así mismo, proceden otros supuestos de reintegro previstos en el artículo 16 del Real Decreto 449/2022, de 21 de diciembre, si resultaran de aplicación a la entidad beneficiaria.
- 10.3. En el supuesto de que se incurra en la incompatibilidad prevista en el artículo 7 de las normas especiales reguladoras, se tiene que reintegrar el importe total de la subvención otorgada.
- 10.4. Corresponde la revocación, total o parcial, de la subvención si, posteriormente a la firma de este convenio, la persona beneficiaria incurre en el incumplimiento de las obligaciones previstas en el en el art. 8 de las normas reguladoras o cláusula sexta de este convenio, la cual se tiene que llevar a cabo teniendo en cuenta el procedimiento, los criterios de graduación y el régimen aplicable al reintegro, establecido en el artículo 10 de las normas reguladoras y conforme a lo dispuesto en los apartados siguientes de esta cláusula.
- 10.5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS, o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención procediendo a la minoración de esta última o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total presupuestada.
- 10.6. Si la documentación presentada no justifica el importe total concedido, o concurre cualquiera otra de las circunstancias establecidas en la normativa sobre subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o no justificadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro según lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de desarrollo de la misma. No obstante, a lo anterior, en el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas se realizará la minoración porcentual sobre el proyecto subvencionado atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso.
- 10.7. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nª Ref.: FMD

justificado de los gastos y los pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

10.8 En el supuesto de que la persona o entidad beneficiaria quiera llevar a cabo la devolución voluntaria de parte o de la totalidad de la subvención percibida, tiene que comunicarlo por escrito a la Dirección General de Turismo para que le haga llegar la documentación necesaria para hacer efectivo el reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses derivados de estos.

Decimoprimera.- Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de la normativa europea en la materia, en particular en lo referido al control financiero de la subvención.

Decimosegunda.- Extinción y causas de resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que producirán los efectos señalados en el artículo 52 de dicha norma:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, debiendo valorarse el grado de cumplimiento de aquéllas.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por las siguientes causas específicas, que ambas partes especifican y acuerdan:
  - 1. La no realización de las comunicaciones necesarias al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización que proceda.
  - 2. La ocultación de datos relevantes, relativos a cualquiera de los proyectos incluidos en el convenio, que hubieren determinado la no aprobación del mismo por falta objetiva de interés turístico.
- f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en el convenio o en otras leyes.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

La extinción del presente convenio no afectará a los proyectos iniciados y pendientes de ejecución, que continuarán hasta su finalización, dentro del plazo improrrogable de eficacia del convenio.

Decimotercera. - Protección de datos y confidencialidad.

13.1. La solicitud de subvención de la entidad beneficiaria, conlleva el tratamiento de datos de carácter personal en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- 13.2. La información relativa al tratamiento de los datos de carácter personal de las personas interesadas serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 y que, como beneficiario de la subvención, los datos de la persona o entidad beneficiaria serán incorporados y tratados en el fichero de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), cuya finalidad es registrar los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ante la cual podrá ejercer los siguientes derechos: Puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos de carácter personal de manera presencial o telemática; Reclamaciones: sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe la normativa en materia de protección de datos.
- 13.3. Cuando la entidad solicitante o, su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:
- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la entidad solicitante o, su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Consejería de Fomento y Turismo en cualquier momento.
- Del derecho oposición que le asiste a que la Administración trate sus datos, en cuyo caso, deberá comunicar dicha oposición a esta Administración a los efectos oportunos.
- 13.4. Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este, debiendo conservar los documentos derivados del cumplimiento de dicha obligación conforme a lo establecido en la cláusula 6.1 letra h) del convenio.

Decimocuarta. - Comisión de seguimiento.

- 14.1. Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento del convenio que estará compuesta por los siguientes miembros:
  - El Presidente de la ASOCIACIÓN o persona en quien delegue.
  - El Director General de Turismo o persona en quien delegue.

La comisión de seguimiento podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.

- 14.2. Las funciones de la comisión de seguimiento serán las siguientes:
  - Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio, formulando las propuestas que se estimen convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
  - Coordinar e informar sobre los proyectos del convenio, así como del proceso de su desarrollo, e informar de las posibles modificaciones que se pudieran proponer de forma previa a su inclusión en la correspondiente adenda.
  - Informar y recopilar los datos necesarios para la elaboración de los indicadores y la evaluación de los hitos y objetivos establecidos.
  - Aplicar lo dispuesto en el convenio y resolver cuantas cuestiones se susciten en ejecución del mismo, siempre y cuando no contradigan sus fines y objetivos.

<u>Decimoquinta.-</u> Difusión y publicidad.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

15.1. Será de aplicación, con carácter general, lo dispuesto en el art. 12 de las normas reguladoras específicas de estas subvenciones, acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 08/07/2025 y el artículo 14 del Real Decreto 449/2022 de 14 de junio.

15.2. A efectos de la publicidad a las ayudas concedidas al amparo del citado Acuerdo y del presente convenio, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, remitiendo información sobre la concesión recaída, en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene que registrar los datos de las personas beneficiarias en la Base de Datos de las Personas Beneficiarias de las Ayudas, de Contratistas y Subcontratistas, prevista en el artículo 8 de la Orden HFP 1030/2021.

15.3. Las personas que perciban fondos de la Unión tienen que hacer mención del origen de esta financiación y velar por darle visibilidad, incluso, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, tal como establece el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241.

15.4. Toda referencia a las ayudas objeto de este convenio en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir los requisitos que figuran en el Manual de imagen corporativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el mecanismo de recuperación y resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, el artículo 31 del Real Decreto 887/2006 y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021. En concreto, la entidad beneficiaria de las ayudas ha de informar al público del apoyo obtenido de los fondos europeos con una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que tenga uno, de manera proporcionada al grado de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

En el siguiente enlace se pueden consultar las obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de las personas beneficiarias del mecanismo de recuperación y resiliencia: https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-ydifusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia.

15.5. Serán igualmente de aplicación, las obligaciones recogidas en artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el sentido de que toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas, deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria y Turismo y por la Ciudad de Ceuta.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

15.6. Si procede, además, debe cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de esta convocatoria

Decimosexta.- Vigencia del convenio.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2025 al 31 de marzo de 2026, fecha en la que finaliza el plazo para la justificación de las subvenciones que se articulan mediante el mismo.

El plazo que se establece para la realización de los proyectos subvencionables se ajustará a lo dispuesto en la cláusula tercera.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

<u>Decimoséptima.- Régimen de modificación.</u>

De conformidad con el artículo 64 del RGS cualquier modificación del clausurado del presente convenio que articula la concesión directa de estas subvenciones, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Decimoctava. Régimen jurídico, resolución de controversias y jurisdicción competente.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien resultará de aplicación supletoria a fin de cubrir las lagunas de interpretación que pudieran surgir. Asimismo, tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa la resolución de cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo y que no pudieran ser resueltas amistosamente.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

# 7.4.- (39634) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

- "I. Mediante Real Decreto 449/2022, de 14 de junio y Real Decreto 1118/2021 se regularon las concesiones directas de subvenciones destinadas a la financiación de la <<Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares>> (Inversión 3 de la Componente 14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante, PRTR).
- Que los Convenios entre la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la estrategia de resiliencia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmados, respectivamente, el 26 de agosto de 2022 y el 30 de diciembre de 2022, canalizan las subvenciones de concesión directa previstas a favor de la Ciudad Autónoma en los citados Reales Decretos 1118/2021 y 449/2022 por importe de 3.000.000 de euros y 5.000.000 de euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El objeto de las subvenciones derivadas de los Reales Decretos 1118/2021 y 449/2022 que se instrumentan mediante los Convenios citados, es la realización por la Ciudad Autónoma de Ceuta como beneficiaria de la subvención, de las líneas de actuación detalladas en los anexos de estos convenios, entre las cuales se encuentran las siguientes: Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas y Control de la imagen positiva de Ceuta. Los importes asignados a cada una de estas líneas de actuación en cada uno de los convenios, tras la realización de dos adendas modificativas de los mismos suscritas con fechas 4/07/2024 y 20/05/2025, son, respectivamente, para el Convenio de fecha 26 de agosto de 2022 (Real Decreto 1118/2021), 198.971,58 € y 101.353,64 € y para el Convenio de fecha 30 de diciembre de 2022 (Real Decreto 449/2022), 268.208,76 € y 375.791,24 €.
- III. Para la consecución de los objetivos y compromisos suscritos en el marco de la "Componente 14 Inversión 3 del PRTR", el art. 3.3 del Real Decreto 1118/2021 y el art. 4.2 del Real Decreto 449/2022, determinan que las entidades beneficiarias podrán convocar subvenciones, estando las mismas sujetas en todo caso a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Dentro de los procedimientos de concesión establecidos en la referida Ley, su art. 22.2, acoge supuestos de concesión directa, con carácter excepcional, fundados en razones acreditadas de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este sentido, consta Memoria Justificativa emitida por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta que justifica las razones antes expuestas.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

Considerando la citada Memoria y los compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma en el marco del PRTR, con fecha 8/07/2025 el Consejo de Gobierno dictó un Acuerdo aprobando unas normas especiales para proceder a la concesión directa de subvenciones, determinando la viabilidad de establecer como beneficiarias a entidades concretas que, por sus características, actividad, experiencia y naturaleza, pueden contribuir de forma efectiva, a ejecutar parte de los proyectos previstos en la Estrategia de Resiliencia Turística planificada para la ciudad de Ceuta.

En base a este precepto, consta Memoria Justificativa emitida por esta Consejería que le confiere el Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de junio de 2023, modificado por el Decreto de la Presidencia de 29 de noviembre de 2023, exponiendo razones fundadas para proceder a la concesión directa de subvenciones a favor de distintas organizaciones empresariales al objeto de ejecutar las actuaciones referidas en el expositivo anterior.

- IV. Considerando la citada Memoria y los compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma en el marco del PRTR, con fecha 08/07/2025, el Consejo de Gobierno dictó un Acuerdo aprobando unas normas especiales para proceder a la concesión directa de subvenciones para el fin pretendido, ostentando dichas normas el carácter de bases reguladoras. El acuerdo articula la concesión directa de ayudas a entidades concretas que, por sus características, actividad, experiencia y naturaleza, pueden contribuir de forma efectiva, a ejecutar parte de los proyectos previstos en la Estrategia de Resiliencia Turística planificada para la ciudad de Ceuta.
- V. Considerando el expositivo anterior y conforme determina el art. 5 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 08/07/2025, esta Consejería, en calidad de órgano instructor de las ayudas, propone la formalización del convenio de colaboración aludido en el art. 4 de las referidas bases reguladoras, el cual canalizará la subvención de concesión directa prevista a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta con NIF Q-1173007D, habiéndose recabado la documentación necesaria para que la referida entidad ostente el carácter de beneficiaria de las respectivas subvenciones.
- VI. Existe financiación prevista para la ejecución de estas actuaciones en la partida presupuestaria 008/9290/48007 con las denominaciones "Rem. Ayudas Estrategia de Resiliencia Turística" y "AYUDAS ESTRATEGIA RESILIENCIA TURÍSTICA PRTR" constando Documento de retención de crédito nº 12025000030499 y 12025000030498, de 08/07/2025, por importe de 138.971,58 € y 46.236,97 € respectivamente.
- VII. Asimismo se ha comprobado que la entidad cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria de estas subvenciones, conforme determina el artículo 6 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, art. 13 de la Ley General de Subvenciones y las establecidas con carácter específico en las bases reguladoras de estas ayudas (art. 3 y 4.1), debiendo asumir la entidad las obligaciones generales recogidas en el convenio, y, en particular, las relativas a las impuestas con motivo de la financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

VIII. Consta informe de fecha 10/10/2025 de control interno (auditoria) de expedientes financiados con fondos del MRR así como informe de fiscalización favorable emitido el 13/10/2025

IX. Las subvenciones objeto del presente expediente se otorgarán por el Consejo de Gobierno en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 de las bases reguladoras aprobadas por dicho órgano el 08/07/2025, correspondiendo la instrucción del procedimiento a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Expuesto lo anterior, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-De conformidad con las normas especiales reguladoras acordadas en Consejo de Gobierno el 08/07/2025, se acuerda otorgar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta (Q-1173007D), las subvenciones que a continuación se relacionan con cargo a la partida presupuestaria 008/9290/48007, siendo su finalidad el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del PRTR Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares:

Eje 1: Turismo Comercial y Deportivo con un importe de 138.971,58 €. Se imputará su ejecución al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de fecha 26 de agosto de 2022 que instrumenta la subvención de 3.000.000 € prevista en el Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre.

Eje 2: Turismo Gastronómico con un importe de 46.236.97 €. Se imputará su ejecución al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de fecha 30 de diciembre de 2022 que instrumenta la subvención de 5.000.000 € prevista en el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio.

SEGUNDO.- Aprobar la formalización del convenio de colaboración a suscribir entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, conforme al texto que se adjunta y en los términos recogidos en el mismo, siendo el convenio el instrumento que canalizará la concesión directa de las subvenciones antes referidas.

TERCERO.- Publicar en el B.O.C.CE así como en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta los actos indicados en los apartados anteriores, procediendo a su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:** 

# SECRETARÍA GENERAL NEGOCIADO DE ACTAS



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

PRIMERO.-De conformidad con las normas especiales reguladoras acordadas en Consejo de Gobierno el 08/07/2025, se acuerda otorgar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta (Q-1173007D), las subvenciones que a continuación se relacionan con cargo a la partida presupuestaria 008/9290/48007, siendo su finalidad el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del PRTR Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares:

Eje 1: Turismo Comercial y Deportivo con un importe de 138.971,58 €. Se imputará su ejecución al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de fecha 26 de agosto de 2022 que instrumenta la subvención de 3.000.000 € prevista en el Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre.

Eje 2: Turismo Gastronómico con un importe de 46.236.97 €. Se imputará su ejecución al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de fecha 30 de diciembre de 2022 que instrumenta la subvención de 5.000.000 € prevista en el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio.

SEGUNDO.- Aprobar la formalización del convenio de colaboración a suscribir entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, conforme al texto que se adjunta y en los términos recogidos en el mismo, siendo el convenio el instrumento que canalizará la concesión directa de las subvenciones antes referidas.

TERCERO.- Publicar en el B.O.C.CE así como en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta los actos indicados en los apartados anteriores, procediendo a su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CEUTA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELATIVOS A LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Ceuta, de 2025.

**REUNIDOS** 





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

De una parte, D. Nicola Cecchi Bisoni, Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, nombrado por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de junio de 2023, en virtud de las facultades que como titular de la Consejería le confiere el artículo 17 del Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma y el Decreto de la Presidencia de 29 de noviembre de 2023, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, se encuentra habilitado para la firma de este convenio, habiendo sido autorizado para este fin por Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 8 de julio de 2025.

De otra parte, D. Karim Bulaix García- Valiño, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, con CIF Q1173007D cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en sesión constitutiva del Pleno de la Cámara de 31 de marzo de 2022 y que le otorga poderes de representación conforme al art. 27 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio por el que se articulan las condiciones de la concesión directa de una subvención, al amparo de las normas especiales aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el "Convenio").

#### **EXPONEN**

- I. Que, en el contexto de la pandemia del COVID-19, el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo singular y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance, conocido como Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation EU) por un importe de 750.000 millones de euros, compuesto por dos instrumentos: el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR), y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).
- II. Que, como consecuencia de esos acuerdos, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, estableció el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante el «RMRR») donde se recogen los objetivos del Mecanismo, su financiación, las modalidades de la financiación de la Unión en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de dicha financiación a los países miembros de la UE.

### SECRETARÍA GENERAL NEGOCIADO DE ACTAS



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

- III. Que, asimismo, de conformidad con el artículo 17 del RMRR, se han establecido diferentes planes de actuación en los países de la UE. En concreto en España, con base en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el «Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre»); se adoptó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, el PRTR), publicado mediante Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital («Boletín Oficial del Estado» núm. 103, de 30 de abril de 2021), y que fue aprobado por Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021. EL PRTR cumple con lo dispuesto en los Considerandos 23 y 26 del RMRR, al contribuir a la transición ecológica, en más del 37 % de la asignación total del PRTR; y a la transición digital con un importe muy superior al 20 % establecido como mínimo en dicho Reglamento de la Unión Europea.
- IV. Que el PRTR incluye, en su Componente 14, el Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico (en adelante, el PMCST), que integra una inversión tercera titulada «Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares», es decir, las Islas Canarias, las Illes Balears y las ciudades de Ceuta y Melilla, con el objeto de responder a los retos específicos a los que se enfrenta el sector turístico en esos territorios. Para dicho Componente 14 e inversión 3, se ha incluido un objetivo, el CID 224 de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, que es el siguiente:

«Al menos 400 beneficiarios de los territorios extrapeninsulares (Baleares, Ceuta y Melilla y Canarias) deberán haber completado proyectos para mejorar la competitividad y capacidad de adaptación a los cambios de los mercados internacionales.»

Corresponde a la Ciudad de Ceuta dar cumplimiento al citado objetivo en lo referido a 50 beneficiarios.

- V. Que con fecha 22 de diciembre de 2021 y 15 de junio de 2022 se publicaron, respectivamente, en el «Boletín Oficial del Estado» los Reales Decretos 1118/2021, de 21 de diciembre, y 449/2022, de 14 de junio, por los que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del PRTR en el cual se prevén las condiciones y requisitos para reconocer y otorgar las ayudas. En el caso de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se prevén actuaciones en, entre otros, los siguientes campos, que se desarrollarán en las estrategias de resiliencia:
  - a) Infraestructura turística. Complemento al presupuesto de la ciudad para financiar:
  - 1º.- Actuaciones de inversión directa sobre espacios públicos para fomentar su uso turístico;





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

- 2º.- Líneas de ayudas a empresas turísticas (en especial servicios de alojamiento y restauración para la modernización y rejuvenecimiento de la planta turística.
- b) Formación: se complementarán las políticas de educación y formación de competencias turísticas de la ciudad, en especial, las políticas de formación juvenil, vinculadas al sector turístico.
- c) Promoción: una parte de los fondos deberá dedicarse a la promoción nacional (destinos del sur de la península) e internacional (Europa y el norte de Marruecos) de la ciudad como destino turístico de interés histórico-cultural. Para ello se complementará la financiación de las agencias o entidades de promoción turísticas locales que se concreten en las estrategias de resiliencia.
- XI. Que los Convenios entre la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la estrategia de resiliencia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmados, respectivamente, el 26 de agosto de 2022 y el 30 de diciembre de 2022, canalizan las subvenciones de concesión directa previstas a favor de la Ciudad Autónoma en los citados Reales Decretos 1118/2021 y 449/2022 por importe de 3.000.000 de euros y 5.000.000 de euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El objeto de las subvenciones derivadas de los Reales Decretos 1118/2021 y 449/2022 que se instrumentan mediante los Convenios citados, es la realización por la Ciudad Autónoma de Ceuta como beneficiaria de la subvención, de las líneas de actuación detalladas en los anexos de estos convenios, entre las cuales se encuentran las siguientes: Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas y Control de la imagen positiva de Ceuta. Los importes asignados a cada una de estas líneas de actuación en cada uno de los convenios, tras la realización de dos adendas modificativas de los mismos suscritas con fechas 4/07/2024 y 20/05/2025, son, respectivamente, para el Convenio de fecha 26 de agosto de 2022 (Real Decreto 1118/2021), 198.971,58 € y 101.353,64 € y para el Convenio de fecha 30 de diciembre de 2022 (Real Decreto 449/2022), 268.208,76 € y 375.791,24 €.

En concreto la presente actuación que asciende a 185.208,55 € contará con una financiación dual procedente de la línea "Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas" del primero de los convenios indicados, por importe de 138.971,58 €, y de la línea "Control de la imagen positiva de Ceuta" del segundo de ellos, por importe de 46.236,97 €, todo ello en uso de lo preceptuado en el artículo 63.d) del citado Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, que permite el trasvase de importes entre las distintas líneas de actuación previstas en cada Convenio,





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

compensándose entre ellas, de tal manera que el importe total de cada Convenio resulte inalterado sin necesidad de tener que recurrir para ello a una modificación formal del mismo. En concreto establece el citado artículo que:

"Para la justificación de la aplicación de las subvenciones relacionados con el uso de fondos europeos se establecen las siguientes singularidades: (...)

- d) Para los supuestos en que las solicitudes deban venir acompañadas de memorias económicas, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las mismas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención."
- VII. Que el art. 3.3 del Real Decreto 1118/2021 y el art. 4.2 del Real Decreto 449/2022, determinan que las entidades beneficiarias podrán convocar subvenciones, estando las mismas sujetas en todo caso a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Dentro de los procedimientos de concesión establecidos en la referida Ley, su art. 22.2, acoge supuestos de concesión directa, con carácter excepcional, fundados en razones acreditadas de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este sentido, consta Memoria Justificativa emitida por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta que justifica las razones antes expuestas. Considerando la citada Memoria y los compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma en el marco del PRTR, con fecha 8/07/2025 el Consejo de Gobierno dictó un Acuerdo aprobando unas normas especiales para proceder a la concesión directa de subvenciones, determinando la viabilidad de establecer como beneficiarias a entidades concretas que, por sus características, actividad, experiencia y naturaleza, pueden contribuir de forma efectiva, a ejecutar parte de los proyectos previstos en la Estrategia de Resiliencia Turística planificada para la ciudad de Ceuta.
- VIII. Que en base al expositivo anterior, el presente Convenio de colaboración canaliza la subvención de concesión directa prevista a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta con CIF Q1173007D y domicilio fiscal en calle Dueñas, nº2 de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la LGS y 67 de su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), amparándose para ello en las normas especiales regaladoras de la subvención acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 8/07/2025.
  - IX. De conformidad con el análisis efectuado por el Ministerio de Industria y Turismo para la Componente 14 Inversión 103, la contribución de la misma a la transición ecológica





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

(etiquetado verde y digital) es de un 0 %. Así mismo, el citado organismo ha evaluado los objetivos medioambientales según el principio de DNSH, estableciendo que las medidas para la componente tienen un impacto nulo o insignificante sobre los mismos, dada su naturaleza.

X. Que el art. 2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, determina que éstas son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen. El art. 3 establece que la finalidad de dichas corporaciones será la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, es una entidad sin fines lucrativos, cuyo ámbito territorial de actuación abarca a la ciudad de Ceuta, territorio de carácter extrapeninsular. Estas subvenciones no tendrán la consideración de ayuda de Estado, puesto que se consideran compatibles con el mercado interior las ayudas de carácter social destinadas a consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2 a) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Dada la actividad desempeñada por la Asociación, circunscritas al citado ámbito territorial, y el contenido de las actuaciones a realizar destinadas al fomento y promoción del turismo en ejecución de los proyectos subvencionables financiados en el marco del PRTR, la repercusión sobre la competencia y los intercambios comerciales entre los Estados Miembros es nula o inexistente. En consecuencia, se considera que las ayudas previstas en este Convenio no constituyen ayudas de Estado, de conformidad con la regulación contenida en el art. 107 y 108, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

#### **CLÁUSULAS**

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta (en adelante CÁMARA), para el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), denominado específicamente «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», Eje: inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, posibilitando la realización de determinadas actuaciones incluidas en el proyecto





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

relativo a la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística planteada para la ciudad de Ceuta en su tercera anualidad.

Dicho proyecto se denomina «Convenios con organizaciones empresariales» y contribuirá a implementar en la ciudad una estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo en su ámbito territorial. El citado proyecto se articulará a través de dos ejes:

Eje 1: Turismo Comercial y Deportivo con un importe de 138.971,58 €. Se imputará su ejecución al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de fecha 26 de agosto de 2022 que instrumenta la subvención de 3.000.000 € prevista en el Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre.

Eje 2: Turismo Gastronómico con un importe de 46.236.97 €. Se imputará su ejecución al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de fecha 30 de diciembre de 2022 que instrumenta la subvención de 5.000.000 € prevista en el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio.

Segunda. - Régimen jurídico del convenio.

- 2.1.- El marco jurídico de este convenio es el que se establece en la normativa estatal y local en materia de subvenciones, constituida por la Ley 38/2003 y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, así como por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 14 de enero de 2005. Y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 08/07/2025, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de concesión directa que rigen las subvenciones articuladas mediante el presente convenio.
- 2.2.- También son de aplicación el Real Decreto 1118/2021, de 22 de diciembre, y el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio y las resoluciones que se concreten.
- 2.3.- Igualmente, son de aplicación el Real Decreto Ley 36/2020, el Reglamento (UE) 2021/241, la Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021 y demás normativa, tanto europea como nacional, que sea de aplicación a la gestión, el seguimiento, la verificación, la publicidad y el control, en el marco del Plan de Recuperación. En el ámbito local, será de aplicación el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha (B.O.C.CE. ord. nº 6.163, de 7 de enero de 2022), por el que se aprobó el Plan de Prevención de Riesgos y





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

medidas de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.4.- En aplicación del principio DNSH, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación y el Reglamento (UE) 2021/241, se ha de respetar la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852 así como la Guía técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01). En todos los casos, se han de respetar los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que puedan resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

<u>Tercera</u>.- Contenido, actuaciones a realizar y plazos de ejecución.

Las actuaciones a desarrollar por la CÁMARA en ejecución del presente Convenio serán las contenidas en los proyectos que obran en el expediente, para lo cual, de conformidad con la memoria de actividades presentada, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones a través de dos ejes:

#### **EJE 1: TURISMO COMERCIAL Y DEPORTIVO.**

Se recogen en este eje las actividades enfocadas al turismo comercial, de compras y deportivo que constituye uno de los principales soportes en los que se basa la política turística de la ciudad.

El objetivo es consolidar y mejorar el producto para conseguir que vuelva a ser un elemento de atracción para el turismo del otro lado de la frontera a la vez que se orienta también hacia el turismo de la península y se favorece el consumo interno. El turismo deportivo gira en torno a pruebas que se han desarrollado durante los últimos años en Ceuta y que han mostrado su capacidad para atraer deportistas y familias provenientes de toda Andalucía, como son la Marcha Nórdica y la carrera Sierra Bullones. A ello además este año se incorpora una fase final de categoría infantil de Andalucía de waterpolo. Con la realización de este tipo de pruebas deportivas de éxito se consigue el doble objetivo de atraer turismo a la ciudad a la vez que gracias a ello se mejora la imagen la misma alineándola con los valores ligados al deporte.

Este proyecto complementa las actuaciones de carácter turístico y comercial que viene desarrollando la Ciudad Autónoma de Ceuta, en consonancia con las actuaciones y objetivos recogidos en el componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado específicamente «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», Eje: inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares. Proyecto: Convenio con organizaciones empresariales para el Página | 4 desarrollo de campañas turísticas. Concretamente, contribuye a implementar en la ciudad una estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo en su





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

ámbito territorial mediante la dinamización del comercio de toda la Ciudad y la mejora de la competitividad del sector.

#### A. SEMANA DEL COMERCIO

La Semana del Comercio se ha consolidado, tras sus ocho primeras ediciones, como un producto atractivo y esperado por la ciudadanía de Ceuta, los empresarios y el sector turístico.

El objetivo perseguido es, por una parte, dinamizar el comercio de toda la Ciudad, mejorando la competitividad del sector a la vez que se incrementan sus ventas y sobre todo se intenta fidelizar al público ceutí y al potencial cliente marroquí que cuenta con alto poder adquisitivo. Todo ello combinado con los potenciales turistas de la península que nos visitan.

Dentro de la semana del comercio se incluyen las siguientes acciones:

#### 1.- REALIZACIÓN DE UN MERCADO CON ENCANTO.

El martes, miércoles y jueves de la Semana del Comercio de Ceuta se realizarán un mercadillo con encanto en la Plaza de los Reyes, punto central y neurálgico de la ciudad y de la zona comercial.

Durante tres días empresas de Ceuta que se hayan apuntado en la convocatoria que realizará la Cámara de Comercio dispondrán de un espacio para poder vender sus productos, todo ello en un entorno con encanto, ambientado, decorado y amenizado con música. La realización de este atractivo evento permitirá, por una parte, promocionar el comercio de Ceuta y sus productos, atraer visitantes y conseguir que los ceutíes consuman en los establecimientos de nuestra Ciudad.

#### 2.- Q RASCA DEL COMERCIO

Durante la Semana del Comercio, de lunes a jueves en horario de mañana, tendrá lugar los Q RASCA DEL COMERCIO. Se repartirá entre los comercios de Ceuta QRASCAS para que ellos se los proporcionen a los clientes cuando compran en sus establecimientos.

Contendrán numerosos premios, desde bonos descuentos y cheques a canjear en los comercios de Ceuta adheridos a la campaña hasta los productos donados por los propios comerciantes. El lugar de ubicación, horario, así como las bases y procedimiento para participar en los QRASCA serán ampliamente difundidas en las Redes Sociales para que todos los ceutíes y visitantes que realicen compras en establecimientos locales puedan participar.

#### 3.- TARDEO EN BLANCO





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

De forma tradicional, la actuación más importante en la Semana del Comercio de Ceuta ha sido la Noche en Blanco. En este caso, en base a la experiencia de otros años se ha decidido convertir en el tardeo en blanco, adelantando su horario.

El centro de la ciudad se convertirá en un escenario donde música, actividades infantiles, culturales, sorteos, etc. saldrán a la calle, como parte de una estrategia de dinamización del comercio, desarrollando actividades en las principales calles comerciales de la Ciudad Autónoma con actividades que atraen al público para generar un ambiente de compras. Y además se busca consolidar la imagen de Ceuta como Ciudad de compras y ocio para la población ceutí y visitantes. A su vez, al objeto de incentivar las compras, se realizarán descuentos en todos los comercios durante todo el día complementadas con las acciones comentadas anteriormente. Como viene siendo habitual, el Tardeo en Blanco se realizará un viernes, como colofón a la Semana del Comercio.

#### 4.- MERCADO DEL COMERCIO EN LAS MURALLAS REALES.

En el mes de octubre se realizará en las murallas reales, en fin de semana, un mercado con casetas habilitadas para que los establecimientos comerciales de Ceuta dispongan de un espacio para poder vender sus productos, tanto de temporada como de outlet. Este mercado que se realizará el viernes y sábado estará amenizado por distintas actuaciones, espectáculos y eventos que sirvan, por una parte, de reclamo para atraer a visitantes y por otra para hacer un ambiente más distendido que facilite las compras y anime a los clientes. Además contará con una decoración especial que le dé un aspecto singular y atractivo para pasar el día comprando y divirtiéndose. Esta nueva actividad pretende convertirse en una atracción turística que permita atraer a público de Marruecos que tienen una especial debilidad por este tipo de productos a la vez que dinamiza la Ciudad, fomenta el consumo y además contribuye a amenizar la estancia de los turistas que nos visitan.

#### **B. EVENTOS DEPORTIVOS**

Al igual que en años anteriores, se llevarán a cabo pruebas deportivas con un importante impacto exterior y de visitantes. En concreto este año 2025 se plantea la realización de tres eventos diferentes, la carrera Sierra Bullones, la Marcha Nórdica y la celebración del campeonato de Andalucía de waterpolo.

Los eventos deportivos constituyen uno de los principales productos para la atracción de turistas, ya sea mediante un acto único (como es el caso) o mediante una competición que se desarrolle en varios días. Dadas la infraestructura turística de Ceuta (en cuanto a plazas hoteleras y servicios) es difícil que la Ciudad pueda acoger un evento que se desarrolle en varios días y que movilice a una elevada masa de visitantes, como por ejemplo los eventos futbolísticos. Pero eso no significa que Ceuta deba abandonar este segmento de mercado tan interesante y que mueve tanto dinero como es el deportivo, sino que debe centrarse en





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

eventos de interés para nuestro público potencial, que se desarrollen en uno o dos días y que esté acorde a las plazas hoteleras y servicios que disponemos.

#### 1.- CARRERA SIERRA BULLONES.

La carrera Sierra Bullones ha constituido un clásico dentro de los eventos deportivos de la Ciudad con una gran participación de ceutíes en la misma. Sin embargo, en los últimos años han sido muchos los deportistas, sobre todo procedentes de Andalucía, los que están visitando Ceuta para poder participar en la carrera. Esto ha sido como consecuencia de que se ha incluido en las pruebas puntuables dentro del campeonato de España. Esto convierte a esta carrera en un verdadero aliciente y se espera la participación de numerosos corredores de toda España, muchos de los cuales nos visitan con sus propias familias, por lo que es un verdadero foco de atracción del tipo de turismo que hemos comentado y que es de nuestro interés. Por ello se ha incluido en el convenio de este año. Para su organización se contará con el Club Depor0vo de Montaña Anyera de Ceuta, especialistas en estas pruebas.

#### 2.- MARCHA NÓRDICA ANYERA.

Se volverá a realizar en noviembre la "4ª AnyeraNordicWalking" y que está integrada en la Copa Andaluza de Marcha Nórdica (FAM), en el ranking FEDME de dicha modalidad deportiva y como Campeonato Autonómico de Ceuta. El deporte de la marcha nórdica, al igual que el resto de los deportes similares, se encuentra en auge, con un gran número de seguidores que crece año a año que participan en las diferentes pruebas que se organizan a lo largo del territorio nacional. Con la organización de esta prueba se pretende acercar a nuestra ciudad a 200 participantes, a los que habrá que añadir los participantes de Ceuta, que visitarán nuestra ciudad, consumirán en nuestros hoteles y hostelería y contribuirán a difundir la imagen turística de Ceuta en general y de forma específica para las actividades deportivas. Para su organización se contará con el Club Deportivo de Montaña Anyera de Ceuta, especialistas en estas pruebas.

#### 3.- CAMPEONATO ANDALUZ FASE FINAL LIGA ANDALUZA INFANTIL 2025.

El Club Natación Caballa organizará la fase final del campeonato andaluz de waterpolo en la categoría infantil. Ello supone que visiten la ciudad los siete primeros equipos de la liga en andaluza, lo cual se traduce en 120 jugadores, más árbitros, y sobre todo familias dado que por la categoría de los jugadores no suelen viajar solos. Por lo tanto, además de una competición deportiva constituye un evento de atracción de personas de fuera de la ciudad pues entre participantes y familiares se garantiza que más de 300 personas dormirán y gastarán en nuestra ciudad durante dos días. Además, este tipo de eventos sirve para dar a conocer Ceuta tanto a los propios visitantes como los clubes participantes, convirtiéndose en embajadores de la ciudad. El evento se desarrollará durante dos días y está organizado por el Club Natación Caballa, lo cual supone una garantía por su conocimiento y experiencia en estos eventos.

# SECRETARÍA GENERAL NEGOCIADO DE ACTAS



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: La totalidad de los objetivos y acciones descritas en este EJE 1 conllevan una serie de actuaciones y actividades que se ejecutan en el siguiente período: Desde el 01/04/2025 hasta el 31/12/2025, siguiéndose el cronograma y especificaciones reflejadas en la memoria técnica de actividades presentada por la CÁMARA.

# **EJE 2.- TURISMO GASTRONÓMICO.**

En los años 2023 y 2024 se realizaron la primera y segunda semana gastronómica Cocina del Estrecho con un gran éxito de participación, tanto en forma de asistentes como de empresarios de la hostelería implicados. Se pretende que esta actividad se convierta en un verdadero producto, que se consolide en el tiempo y en la agenda de la ciudad y que constituya un verdadero motor de atracción de turistas. Por ello, en base a la experiencia del año anterior se llevarán a cabo las siguientes actividades: - Conferencias de ponentes nacionales e internacionales. - Showcooking de ponentes y chef nacionales e internacionales y de empresas locales. - Ruta de la tapa por las empresas de hostelería participantes. - Concursos de cocinas.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: La totalidad de los objetivos y acciones descritas en este EJE 2 conllevan una serie de actuaciones y actividades que se ejecutan en el siguiente período: Desde el 1/10/2025 hasta el 30/11/2025, siguiéndose el cronograma y especificaciones reflejadas en la memoria técnica de actividades presentada por la CÁMARA.

#### Cuarta.- Financiación.

El importe de financiación destinado al proyecto subvencionable "Convenio con organizaciones empresariales" a favor de la CÁMARA es de 185.208,55 € cuya imputación y gasto se efectuarán con cargo a las partidas presupuestarias Rem. 2022 48007/9290/008 (138.971,58€) y 48007/9290/005 (46.236,97€) de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, ejercicio 2025, que figuran con la denominación de «Remanente Ayudas estrategia de Resiliencia Turística" y "Ayudas Estrategia de Resiliencia Turística" respectivamente. El citado proyecto se ejecutará, como se ha expuesto, a través de dos ejes:

**Eje 1: Turismo Comercial y Deportivo.** 

Eje 2: Turismo Gastronómico.

El desglose de gastos para cada uno de estos ejes es el que a continuación se detalla:

Lí	Línea de ayudas por Ejes		
1	Eje 1 Turismo Comercial y Deportivo	138.971,58 €	
2	Eje 2 Turismo gastronómico	46.236,97 €	





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

Importe total 185.208,55 €

Quinta.- Entidad beneficiaria de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el art. 13, apartados 2 y 7 y en el art. 14.1) e) y d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre así como en la normativa estatal y europea de aplicación, con carácter previo a la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria ha aportado la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención y declaración responsable anexa, según modelo habilitado en la página web de la ciudad <u>www.ceuta.es</u>; Guía de subvenciones.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, respectivamente así como con la hacienda local (OASTCE).
- Declaraciones y aceptaciones aludidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en particular las siguientes:
  - a. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Modelo Anexo I al convenio.
  - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Modelo Anexo II al convenio.
  - c. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y autorización a órganos de control al ejercicio de sus competencias en defensa de los intereses financieros de la Unión. Modelo Anexo III al convenio.
  - d. Declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos exigidos al beneficiario conforme a la normativa local, estatal y europea. Modelo Anexo IV al convenio.
- Memoria de actividades de cada proyecto subvencionable y presupuesto.
- Documentación relativa a la CÁMARA, inscripción registral, estatutos, cargos directivos y representación.

El Certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Ciudad Autónoma de Ceuta se incorporará de oficio. Respecto de estos certificados, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde suspensión.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

La documentación presentada, se ajusta a las Instrucciones elaboradas por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para este fin, las cuales se encuentran publicadas en la página web de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Guía de subvenciones, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 5 de febrero de 2.021)

Sexta.- Obligaciones de las partes.

- 6.1.- LA CÁMARA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al cumplimiento del objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva los proyectos y/o actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en la normativa de aplicación, las presentes cláusulas y a lo dispuesto en los proyectos presentados.
- 6.2.-Además deberá cumplir las obligaciones que le viene impuesta por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, y que se citan a continuación:
- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- b) Llevar a cabo las actuaciones de información y publicidad que se establecen en las normas reguladoras emitidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8/07/2025 y en la normativa estatal y comunitaria.
- c) Comunicar inmediatamente a la Consejería de Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte cualquier variación de las condiciones o circunstancias en la solicitud de ayuda o de las condiciones aprobadas en el presente convenio, sin perjuicio de que también se puedan incorporar de oficio al expediente.
- d) Comunicar a la Consejería antes citada la obtención de otras ayudas o subvenciones que tengan por objeto financiar el mismo proyecto.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta (OASTCE), la A.E.A.T y de las correspondientes a la Seguridad Social.
- f) Respetar las directivas y protocolos que pueda establecer la Consejería Comercio, Turismo, Empleo y Deporte relativos al desarrollo de las actividades, sin perjuicio de que la entidad beneficiaria utilice metodologías propias supervisadas y aprobadas por Consejería.
- g) Suscribir la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, de acuerdo con el modelo del anexo IV.C de la Orden HFP 1030/2021 así como la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B.)

- h) Conservar los documentos. En concreto, mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago de la subvención.
- i) Cumplir la normativa europea y nacional que les resulte aplicable y, en particular, las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, e, igualmente, el resto de normativa europea y nacional aplicable, especialmente las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.
- j) Suministrar a la Ciudad Autónoma de Ceuta toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia.
- 6.3.- Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las medidas de seguimiento, comprobación y control a efectuar por el órgano instructor así como concedente, la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta y del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Tribunal de Cuentas Europeo y también, cuando proceda, la Fiscalía Europea, en los términos previstos en la legislación aplicable. La ocultación de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la revocación de la ayuda otorgada.
- 6.4.- Las entidades beneficiarias deben estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los presupuestos generales del Estado así como reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- 6.5.- Las entidades beneficiarias deben cumplir las obligaciones de control, verificación, seguimiento y otras obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea.
- 6.6.- Las entidades beneficiarias deben presentar la justificación de la subvención en las condiciones establecidas en las normas reguladoras de concesión directa de estas ayudas y en el presente convenio.
- 6.7.-En el caso de existieran gastos subvencionables que implicaran la adquisición de bienes inventariables, el periodo durante el cual la entidad beneficiaria tiene que destinar los bienes a la finalidad concreta por la cual se concede la subvención no ha de ser inferior a dos años.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

6.8.- Cuando por las características del proyecto sea necesaria la subcontratación, deberá justificarse conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la LGS para su posterior aprobación por el órgano competente.

A tales efectos, la CÁMARA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que el subcontratista se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social así como con la hacienda local, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. Así mismo, les será exigible la identificación del subcontratista, NIF, domicilio fiscal y la suscripción de las mismas declaraciones responsables que las exigidas a la entidad beneficiaria de la subvención respecto a las obligaciones contenidas en la Orden HFP/1030/2021.

6.9.-Por su parte, la CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, a través de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte:

- 1. Aportará las cantidades definidas en la cláusula cuarta, conforme a los términos recogidos en la cláusula séptima.
- 2. Realzará las acciones que resulten necesarias y aportará la documentación pertinente para la tramitación de las ayudas, lo que abarcará todas las fases del procedimiento implicadas en el cumplimiento de la Componente 14, inversión 103 del PRTR, ajustándose para ello a la normativa nacional y comunitaria de aplicación.
- 3. Facilitará a la CÁMARA la información necesaria para que ésta pueda realizar las tareas encomendadas.

6.10.-De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ambas partes se comprometen a:

- a. Respetar el principio de DNSH, así como la normativa comunitaria y nacional, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241; el Reglamento (UE) 2020/852, y la Guía técnica de la Comisión Europea 2021/C 58/01.
- b. Aceptar la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- c. Permitir el acceso para ejercer sus competencias a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea y, si procede, a la Fiscalía Europea, tal como prevé el artículo 22 del Reglamento 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el artículo 129.1 del Reglamento financiero 2018/1046. Asimismo, se debe permitir el acceso a las autoridades nacionales y autonómicas competentes.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

- d. Obligación del registro de datos de los beneficiarios en las bases de datos, incluyendo por tanto las declaraciones de la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas de todos los perceptores finales de fondos.
- e. Mantener una adecuada pista de auditoría de las mediciones de los indicadores de aplicación y la obligación al mantenimiento de la documentación soporte conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- f. Garantizar el cumplimiento de las medidas para evitar la doble imposición.

### Séptima. - Abono de la Subvención.

Previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, la Consejería Comercio, Turismo, Empleo y Deporte procederá a transferir al beneficiario el importe de la subvención, lo que se efectuará siguiendo la siguiente secuencia de pago que se establece a continuación, realizándose pagos anticipados conforme determina el art. 34.4 de la LGS:

- Tras la firma del presente convenio se abonará el 50% de la cantidad prevista en la cláusula tercera para cada uno de los proyectos.
- Justificado el 50 % del importe de la subvención de cada proyecto, se abonará el 50 % del importe de la subvención pendiente de pago.

No se establece régimen alguno de garantía por no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio, siendo necesario anticipar el importe para la puesta en marcha y el buen funcionamiento de los proyectos a subvencionar.

Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El cumplimiento de esta obligación también podrá ser constatado por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

#### Octava.-Gastos subvencionables

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo de ejecución establecido.

Debe cumplirse en todo momento con las estipulaciones recogidas en la Guía de Subvenciones elaborada por la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta y aprobado por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2.021. De existir discrepancias entre lo estipulado en el Convenio y la regulación indicada en la referida Guía, prevalecerá esta última.



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

Serán subvencionables todos aquellos gastos definidos con carácter general en el art. 4 de las normas especiales reguladoras de estas subvenciones, aprobadas por Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 8/07/2025. No obstante, de forma concreta se especifican los siguientes gastos subvencionables acordes al proyecto subvencionable:

- A) PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS, destinado al objeto y cometido detallado en la memoria del proyecto. Gastos para estudios, asesoramiento, informes y trabajos técnicos, de marketing, planificación, control, comunicación y promoción, necesarios para el desarrollo de las acciones previstas.
- B) GASTOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD: Gastos de mantenimiento y funcionamiento necesarios para el desarrollo de la actividad/proyecto, tales como arrendamiento de bienes inmuebles (local, salas, etc..), gastos generales de suministros y comunicación, gastos de adquisición de bienes y/o materiales para el desarrollo de las campañas.
- C) OTROS GASTOS GENERALES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD: Artículos de consumo; equipamiento tales como adquisición de material y equipos informáticos, ofimática, audiovisual, plataformas digitales y mobiliario; edición o impresión de material divulgativo y publicaciones; Gastos de asesoría contable y/o financiera, de auditoría, gastos periciales para la realización del programa subvencionado y los de administración específicos, podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.
- D) EXCLUSIONES: En ningún caso serán subvencionables los gastos contemplados en el apartado 8 "Exclusiones" de la Guía de Justificaciones, a salvo de lo recogido en este convenio. En particular, no serán subvencionables los siguientes gastos:
  - a. Los gastos de amortización de bienes inventariables.
  - b. Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7 a), b), c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - c. La adquisición de bienes que incrementen el patrimonio, a excepción de los contemplados en el presupuesto del proyecto.
  - d. La realización de obras que supongan inversión. Quedarán excluidos los gastos derivados de comidas y/o bebidas de cualquier celebración que realice la Entidad tanto fuera como dentro de su sede.
  - e. Los gastos que superen el valor de mercado.
  - f. No podrán incluirse en el concepto de gastos de personal, los gastos originados por los miembros de Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad o asimilados, derivados del desarrollo de esa función.
  - g. En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Novena. - Plazo de justificación, documentación justificativa y pagos.

Dado que la presente subvención se articula a través de dos Ejes, Eje 1 Turismo Comercial y Deportivo y Eje 2 Turismo Gastronómico, que serán financiados con cargo a dos Convenios de Resiliencia Turística distintos, tal y como se ha detallado en la cláusula primera de este convenio la justificación de ambos Ejes deberá realizarse de manera individual y separada debiendo aportar para cada uno de ellos la documentación detallada a continuación.

- 9.1.-Plazo de justificación. -En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la CÁMARA queda obligada a la justificación de la subvención, debiendo presentar la documentación justificativa de forma telemática hasta el 31 de marzo de 2026. La forma de presentación se ajustará a lo previsto en el apartado siguiente.
- 9.2.-Documentación Justificativa. La entidad beneficiaria queda obligada a destinar las cantidades percibidas para la realización de las actuaciones previstas en este convenio y acreditarlo ante la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, ajustándose en todo momento a la normativa relacionada en el mismo. Según el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La CÁMARA deberá presentar una cuenta justificativa, la cual deberá estructurarse conforme a los gastos subvencionables relacionados en el presente convenio y deberá ser independiente para cada proyecto subvencionable, debiendo además adecuarse, a las determinaciones establecidas para este trámite en las "Instrucciones generales para la justificación", elaboradas por la Intervención General y aprobadas en Consejo de Gobierno el 05/02/2.021, La cuenta justificativa deberá incluir los siguientes documentos, cuyos modelos se encuentran disponibles en la página web de la ciudad, apartado "Documentos: Guía de Subvenciones":

- Anexo I.- Declaración responsable rendición cuenta justificativa (Formulario PDF).
- Anexo II.- Memoria de actuación (Modelo plantilla Word), la cual consiste en memoria explicativa de las acciones realizadas, firmada y sellada por el responsable.
- Anexo III.- Memoria económica y Relación clasificada de gastos e inversiones (formulario PDF, Excel, firmado en sus hojas).
- Anexo V.- Gastos de personal (formulario PDF y Excel).
- Anexo VI. Declaración responsable sobre adquisición de bienes inventariables (formulario PDF).
- Justificantes de Gastos, a los que se unirá cada uno de sus pagos.



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

- Carta de pago de devolución de excedentes.
- Certificado de cantidades invertidas en ejecución del convenio. En su caso, deberá constar las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Así mismo, en aplicación del artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005, publicado en BOCCE Nº 4392 de 18 de enero de 2005, modificado por acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta de 24 septiembre de 2009, publicado en BOCCE Nº 4940 de 20 de abril de 2010, esta subvención, al tener una cuantía superior a 100.000,00 euros, deberá acompañar a la cuenta justificativa del empleo dado a los fondos recibidos, informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del ICAC.

Además de lo anterior, deberá presentarse la documentación que a continuación se indica referida a los gastos inicialmente presupuestados para la realización del proyecto subvencionable:

A) Si la CÁMARA presentara como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

B) FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO: Deberán presentarse original de las facturas y de los justificantes de pago realizados con cargo a la subvención concedida, que deberán estar todas ellas abonadas dentro del periodo subvencionable. Así mismo, se seguirán las siguientes instrucciones como medida destinada a evitar la doble financiación del objeto subvencionable:

El destinatario deberá aportar declaración jurada sobre tal extremo.

- ✓ Deberá reflejarse en la factura el número de expediente, componente e inversión, que podrá ser incorporado por la entidad beneficiaria mediante estampilla sobre el original de la factura, siempre que no haya sido incluido en su expedición por el proveedor correspondiente.
- ✓ La estampilla deberá contener la siguiente mención:

"Se	justifica,	con	cargo	а	la	subvención	concedida	en	el	marco	del	Plan	de
Reci	uperación,	Tran	sforma	ıció	n y	Resiliencia;	Component	e 14	Inv	ersión l	03 (E	strate	gia
Resi	iliencia Tui	rístico	a Ciuda	d A	luto	ónoma de Ce	uta) para el	Ехр	edi	ente xx	хх		, el
imp	orte de:		euros	s."									



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nª Ref.: FMD

- ✓ En el caso de que no conste en el estampillado el importe correspondiente, se considerará imputado como justificación con cargo a la subvención concedida el importe total reseñado en el soporte justificativo presentado.
- ✓ En caso de que la factura del proveedor sea electrónica, deberá aportarse impresa con el sello del proveedor. E igualmente cumplir lo referido en los apartados anteriores.
- Las facturas originales o su fotocopia compulsada deberán presentarse físicamente en la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, la cual procederá a marcar con estampilla la imputación del gasto correspondiente con cargo al proyecto de que se trate, devolviendo los originales a la entidad, lo que se efectuará previamente a la incorporación por parte de ésta al expediente telemático. La Consejería citada indicará en la estampilla nº expediente C.14 IO3, su condición de subvención con cargo a la financiación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PRTR y Fondos de la Unión Europea Next Generation, ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y el porcentaje del importe del justificante que se imputa a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Todas las facturas y justificantes de pagos realizados deberán reflejar, debidamente desglosado, el impuesto indirecto que sea de aplicación y, en su caso el IRPF, debiendo ajustarse las mismas al contenido del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

C) SUBCONTRATACIÓN. –No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos contemplados en el art. 31.3 de la LGS, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien , siempre, que el precio supere la cuantía establecida en el referido artículo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención y éste fuera subvencionable y justificado.

La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. A tales efectos, la justificación de las prestaciones citadas se realizará mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Tres ofertas de proveedores diferentes y una memoria que justifique la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Cuando la actividad se concierte con entidades vinculadas con el beneficiario en todo
  caso o, cuando se subcontraten con terceros no vinculados siempre que la cuantía de
  dicha cantidad concertada exceda el veinte por ciento de la subvención concedida, la
  subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: Que el



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

contrato se celebre por escrito; Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Deberá exigirse al subcontratista elegido la aportación de las declaraciones responsables y certificados establecidos en la cláusula 6.8. del presente convenio.
- 9.3.-Pagos. La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:
  - Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento
    justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma
    deberá aparecer su nombre y número de NIF.
  - Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
  - El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
  - Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
  - Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

<u>Décima</u>.-Criterios de minoración y reintegro de la subvención.

- 10.1. Las causas y el importe del reintegro, total o parcial, de los fondos transferidos a la entidad beneficiaria, y también el procedimiento para exigirlo, se rigen por el artículo 37 de la Ley 38/2003, teniendo en cuenta las reglas particulares establecidas en este convenio y los criterios de graduación que se establecen en el art. 10 de las normas reguladoras especiales aprobadas por el Consejo de Gobierno de 08/07/2025.
- 10.2. Son causas específicas de reintegro de los fondos transferidos a las personas beneficiarias el incumplimiento del principio DNSH, el incumplimiento de la ausencia de conflictos de intereses de las personas/entidades beneficiarias/subcontratistas. Así mismo, proceden otros supuestos de reintegro previstos en el artículo 16 del Real Decreto 449/2022, de 14 de junio, si resultaran de aplicación a la entidad beneficiaria.

De cara al cumplimiento del DNSH, se hace necesario definir los criterios técnicos para los objetivos medioambientales relacionados con la actuación objeto de este convenio:

<b>OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL</b>	JUSTIFICACIÓN
--------------------------------	---------------





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nª Ref.: FMD

Mitigación climático	del cambio	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. No se prevén actuaciones que impliquen aumento de los gases de efecto invernadero.  De cara al proyecto vinculante con las TIC, se considerará contribución sustancial cuando: 1. Las soluciones de TIC se utilicen predominantemente para proporcionar datos y análisis que permiten reducir las emisiones de GEI. 2. Si en el mercado ya existe una solución o tecnología alternativa, la solución de TIC demuestra que reduce sustancialmente las emisiones de GEI durante su ciclo de vida en comparación con la solución o tecnología alternativa con el mejor desempeño. Las emisiones de GEI del ciclo de vida y las emisiones netas se calculan utilizando la Recomendación 2013/179/UE o, alternativamente, utilizando las normas ETSI ES 203 199, ISO 14067:2018 o ISO 14064-2:2019. Las reducciones cuantificadas de las emisiones de GEI durante el ciclo de vida son verificadas por un tercero independiente que evalúa de forma transparente cómo se han seguido los criterios normalizados, incluidos los de revisión crítica, al calcular el valor.
Adaptación climático.	al cambio	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.  De cara al proyecto vinculante con las TIC, se realiza una evaluación de las posibles vulnerabilidades y los riesgos climáticos basados en la actividad a realizar. Este objetivo medioambiental se interpretará de acuerdo a la normativa aplicable de la Unión y con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. De esta evaluación saldrán posibles medidas que permitan corregir o reducir los riesgos climáticos más importantes.
	y protección los recursos	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo
hídricos y mari		medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.

De cara a la economía circular, la actividad objeto de este convenio tendrá en cuenta el artículo 13 del Real Decreto 2020/852, de 18 de junio de 2020: 1. Se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, en particular a la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando dicha actividad: a) use los recursos naturales, especialmente materiales sostenibles de origen biológico y otras materias primas, en la producción de modo más eficiente, mediante, entre otras acciones: i) la reducción del uso de materias primas primarias o el aumento del uso de subproductos y de materias primas secundarias, o ii) medidas de eficiencia energética y de los recursos; b) aumente la durabilidad, la separabilidad o las posibilidades de actualización o reutilización de los productos, especialmente en las actividades de diseño y fabricación; c) aumente la reciclabilidad de los productos, así como la reciclabilidad de los distintos materiales contenidos en dichos productos, entre otras maneras mediante la sustitución de los productos y materiales no reciclables o su menor utilización, especialmente en las actividades de diseño y fabricación; d) reduzca de forma sustancial el contenido de sustancias peligrosas y sustituya las extremadamente preocupantes en materiales productos a lo largo de todo su ciclo de vida, de conformidad con los objetivos establecidos en el Derecho de la Unión, en particular sustituyendo dichas sustancias por alternativas más seguras y garantizando su trazabilidad; e) prolongue el uso de productos, concretamente por medio de la reutilización, el diseño durabilidad, nuevas orientaciones, para desmontaje, actualizaciones, la reparación y el uso compartido; f) aumente el uso de materias primas secundarias y la calidad de estas, en particular mediante un reciclado de residuos de alta calidad; g) prevenga o reduzca la generación de residuos, h) incremente la preparación para la reutilización y el reciclado de





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

	residuos; i) aumente el desarrollo de la infraestructura de gestión de residuos necesaria para la prevención, para la preparación para la reutilización y para el reciclado, al tiempo que se garantiza que los materiales recuperados resultantes se reciclan como materias primas secundarias de alta calidad en la producción, evitando el ciclo de degradación; j) reduzca al mínimo la incineración y evite el vertido de los residuos, incluida la descarga en vertederos, de conformidad con los principios de la jerarquía de residuos; k) evite y reduzca la dispersión de residuos en el medio ambiente, o l) facilite las actividades mencionadas en las letras a) a k) del presente apartado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.
Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.

- 10.3. En el supuesto de que se incurra en la incompatibilidad prevista en el artículo 7 de las normas especiales reguladoras, se tiene que reintegrar el importe total de la subvención otorgada.
- 10.4. Corresponde la revocación, total o parcial, de la subvención si, posteriormente a la firma de este convenio, la persona beneficiaria incurre en el incumplimiento de las obligaciones previstas en el en el art. 8 de las normas reguladoras o cláusula sexta de este convenio, la cual se tiene que llevar a cabo teniendo en cuenta el procedimiento, los criterios de graduación y el régimen aplicable al reintegro, establecido en el artículo 10 de las normas reguladoras y conforme a lo dispuesto en los apartados siguientes de esta cláusula.
- 10.5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS, o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención procediendo a la minoración de esta última o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total presupuestada.

10.6. Si la documentación presentada no justifica el importe total concedido, o concurre cualquiera otra de las circunstancias establecidas en la normativa sobre subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o no justificadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro según lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de desarrollo de la misma. No obstante, a lo anterior, en el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas se realizará la minoración porcentual sobre el proyecto subvencionado atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso.

10.7. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y los pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

10.8. En el supuesto de que la persona o entidad beneficiaria quiera llevar a cabo la devolución voluntaria de parte o de la totalidad de la subvención percibida, tiene que comunicarlo por escrito a la Dirección General de Turismo para que le haga llegar la documentación necesaria para hacer efectivo el reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses derivados de estos.

Decimoprimera. - Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de la normativa europea en la materia, en particular en lo referido al control financiero de la subvención.

Decimosegunda.- Extinción y causas de resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que producirán los efectos señalados en el artículo 52 de dicha norma:





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, debiendo valorarse el grado de cumplimiento de aquéllas.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por las siguientes causas específicas, que ambas partes especifican y acuerdan:
  - 1.- La no realización de las comunicaciones necesarias al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización que proceda.
  - 2.- La ocultación de datos relevantes, relativos a cualquiera de los proyectos incluidos en el convenio, que hubieren determinado la no aprobación del mismo por falta objetiva de interés turístico.
- f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en el convenio o en otras leyes.

La extinción del presente convenio no afectará a los proyectos iniciados y pendientes de ejecución, que continuarán hasta su finalización, dentro del plazo improrrogable de eficacia del convenio.

Decimotercera. - Protección de datos y confidencialidad.

13.1. La solicitud de subvención de la entidad beneficiaria, conlleva el tratamiento de datos de carácter personal en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.2. La información relativa al tratamiento de los datos de carácter personal de las personas interesadas serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

Reglamento (UE) 2016/679 y que, como beneficiario de la subvención, los datos de la persona o entidad beneficiaria serán incorporados y tratados en el fichero de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), cuya finalidad es registrar los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ante la cual podrá ejercer los siguientes derechos: Puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos de carácter personal de manera presencial o telemática; Reclamaciones: sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe la normativa en materia de protección de datos.

- 13.3. Cuando la entidad solicitante o, su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:
- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la entidad solicitante o, su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Consejería de competente en materia de Turismo en cualquier momento.
- Del derecho oposición que le asiste a que la Administración trate sus datos, en cuyo caso, deberá comunicar dicha oposición a esta Administración a los efectos oportunos.
- 13.4. Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este, debiendo conservar los documentos derivados del cumplimiento de dicha obligación conforme a lo establecido en la cláusula 6.1 letra h) del Convenio.

Decimocuarta. - Comisión de seguimiento.

- 14.1. Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento del convenio que estará compuesta por los siguientes miembros:
  - El Presidente de la CÁMARA o persona en quien delegue.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

• El Director General de Turismo o persona en quien delegue.

La comisión de seguimiento podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sometimiento a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.

# 14.2. Las funciones de la comisión de seguimiento serán las siguientes:

- Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio, formulando las propuestas que se estimen convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre los proyectos del convenio, así como del proceso de su desarrollo, e informar de las posibles modificaciones que se pudieran proponer de forma previa a su inclusión en la correspondiente adenda.
- Informar y recopilar los datos necesarios para la elaboración de los indicadores y la evaluación de los hitos y objetivos establecidos.
- Aplicar lo dispuesto en el convenio y resolver cuantas cuestiones se susciten en ejecución del mismo, siempre y cuando no contradigan sus fines y objetivos.

### Decimoquinta. - Difusión y publicidad.

- 15.1. Será de aplicación, con carácter general, lo dispuesto en el art. 12 de las normas reguladoras específicas de estas subvenciones, acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 08/07/2025 y los arts. 13 y 14, respectivamente, de los Reales Decretos 1118/2021, de 21 de diciembre y 449/2022, de 14 de junio.
- 15.2. A efectos de la publicidad a las ayudas concedidas al amparo del citado Acuerdo y del presente convenio, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, remitiendo información sobre la concesión recaída, en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene que registrar los datos de las personas beneficiarias en la Base de Datos de las Personas Beneficiarias de las Ayudas, de Contratistas y Subcontratistas, prevista en el artículo 8 de la Orden HFP 1030/2021.
- 15.3. Las personas que perciban fondos de la Unión tienen que hacer mención del origen de esta financiación y velar por darle visibilidad, incluso, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, tal como establece el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

15.4. Toda referencia a las ayudas objeto de este convenio en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir los requisitos que figuran en el Manual de imagen corporativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el mecanismo de recuperación y resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, el artículo 31 del Real Decreto 887/2006 y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021. En concreto, la entidad beneficiaria de las ayudas ha de informar al público del apoyo obtenido de los fondos europeos con una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que tenga uno, de manera proporcionada al grado de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

En el siguiente enlace se pueden consultar las obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de las personas beneficiarias del mecanismo de recuperación y resiliencia: https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia.

15.5. Serán igualmente de aplicación, las obligaciones recogidas en artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el sentido de que toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas, deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria y Turismo y por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

15.6. Si procede, además, debe cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de esta convocatoria

Decimosexta.- Vigencia del convenio.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, fecha en la que finaliza el plazo para la justificación de las subvenciones que se articulan mediante el mismo.

El plazo que se establece para la realización de los proyectos subvencionables se ajustará a lo dispuesto en la cláusula tercera.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimoséptima.- Régimen de modificación.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

De conformidad con el artículo 64 del RGS cualquier modificación del clausurado del presente convenio que articula la concesión directa de estas subvenciones, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

<u>Decimoctava</u>. Régimen jurídico, resolución de controversias y jurisdicción competente.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien resultará de aplicación supletoria a fin de cubrir las lagunas de interpretación que pudieran surgir. Asimismo, tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo y que no pudieran ser resueltas amistosamente.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto.

7.4.- (39634) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

- "I. Mediante Real Decreto 449/2022, de 14 de junio y Real Decreto 1118/2021 se regularon las concesiones directas de subvenciones destinadas a la financiación de la <<Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares>> (Inversión 3 de la Componente 14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante, PRTR).
- II. Que los Convenios entre la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la estrategia de resiliencia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmados, respectivamente, el 26 de agosto de 2022 y el 30 de diciembre de 2022, canalizan las subvenciones de concesión directa previstas a favor de la Ciudad Autónoma en los citados Reales Decretos 1118/2021 y 449/2022 por importe de 3.000.000 de euros y 5.000.000 de euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El objeto de las subvenciones derivadas de los Reales Decretos 1118/2021 y 449/2022 que se instrumentan





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

mediante los Convenios citados, es la realización por la Ciudad Autónoma de Ceuta como beneficiaria de la subvención, de las líneas de actuación detalladas en los anexos de estos convenios, entre las cuales se encuentran las siguientes: Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas y Control de la imagen positiva de Ceuta. Los importes asignados a cada una de estas líneas de actuación en cada uno de los convenios, tras la realización de dos adendas modificativas de los mismos suscritas con fechas 4/07/2024 y 20/05/2025, son, respectivamente, para el Convenio de fecha 26 de agosto de 2022 (Real Decreto 1118/2021), 198.971,58 € y 101.353,64 € y para el Convenio de fecha 30 de diciembre de 2022 (Real Decreto 449/2022), 268.208,76 € y 375.791,24 €.

III. Para la consecución de los objetivos y compromisos suscritos en el marco de la "Componente 14 Inversión 3 del PRTR", el art. 3.3 del Real Decreto 1118/2021 y el art. 4.2 del Real Decreto 449/2022, determinan que las entidades beneficiarias podrán convocar subvenciones, estando las mismas sujetas en todo caso a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Dentro de los procedimientos de concesión establecidos en la referida Ley, su art. 22.2, acoge supuestos de concesión directa, con carácter excepcional, fundados en razones acreditadas de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este sentido, consta Memoria Justificativa emitida por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta que justifica las razones antes expuestas.

Considerando la citada Memoria y los compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma en el marco del PRTR, con fecha 8/07/2025 el Consejo de Gobierno dictó un Acuerdo aprobando unas normas especiales para proceder a la concesión directa de subvenciones, determinando la viabilidad de establecer como beneficiarias a entidades concretas que, por sus características, actividad, experiencia y naturaleza, pueden contribuir de forma efectiva, a ejecutar parte de los proyectos previstos en la Estrategia de Resiliencia Turística planificada para la ciudad de Ceuta.

En base a este precepto, consta Memoria Justificativa emitida por esta Consejería que le confiere el Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de junio de 2023, modificado por el Decreto de la Presidencia de 29 de noviembre de 2023, exponiendo razones fundadas para proceder a la concesión directa de subvenciones a favor de distintas organizaciones empresariales al objeto de ejecutar las actuaciones referidas en el expositivo anterior.

IV. Considerando la citada Memoria y los compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma en el marco del PRTR, con fecha 08/07/2025, el Consejo de Gobierno dictó un Acuerdo aprobando unas normas especiales para proceder a la concesión directa de subvenciones para el fin pretendido, ostentando dichas normas el carácter de bases reguladoras. El acuerdo articula la concesión directa de ayudas a entidades concretas que, por sus características, actividad, experiencia y naturaleza, pueden contribuir de forma efectiva, a ejecutar parte de los proyectos previstos en la Estrategia de Resiliencia Turística planificada para la ciudad de Ceuta.



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

- V. Considerando el expositivo anterior y conforme determina el art. 5 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 08/07/2025, esta Consejería, en calidad de órgano instructor de las ayudas, propone la formalización del convenio de colaboración aludido en el art. 4 de las referidas bases reguladoras, el cual canalizará la subvención de concesión directa prevista a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta con NIF Q-1173007D, habiéndose recabado la documentación necesaria para que la referida entidad ostente el carácter de beneficiaria de las respectivas subvenciones.
- VI. Existe financiación prevista para la ejecución de estas actuaciones en la partida presupuestaria 008/9290/48007 con las denominaciones "Rem. Ayudas Estrategia de Resiliencia Turística" y "AYUDAS ESTRATEGIA RESILIENCIA TURÍSTICA PRTR" constando Documento de retención de crédito nº 12025000030499 y 12025000030498, de 08/07/2025, por importe de 138.971,58 € y 46.236,97 € respectivamente.
- VII. Asimismo se ha comprobado que la entidad cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria de estas subvenciones, conforme determina el artículo 6 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, art. 13 de la Ley General de Subvenciones y las establecidas con carácter específico en las bases reguladoras de estas ayudas (art. 3 y 4.1), debiendo asumir la entidad las obligaciones generales recogidas en el convenio, y, en particular, las relativas a las impuestas con motivo de la financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- VIII. Consta informe de fecha 10/10/2025 de control interno (auditoria) de expedientes financiados con fondos del MRR así como informe de fiscalización favorable emitido el 13/10/2025
- IX. Las subvenciones objeto del presente expediente se otorgarán por el Consejo de Gobierno en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 de las bases reguladoras aprobadas por dicho órgano el 08/07/2025, correspondiendo la instrucción del procedimiento a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Expuesto lo anterior, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-De conformidad con las normas especiales reguladoras acordadas en Consejo de Gobierno el 08/07/2025, se acuerda otorgar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta (Q-1173007D), las subvenciones que a continuación se relacionan con cargo a la partida presupuestaria 008/9290/48007, siendo su finalidad el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del PRTR Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares:

Eje 1: Turismo Comercial y Deportivo con un importe de 138.971,58 €. Se imputará su ejecución al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

de Ceuta para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de fecha 26 de agosto de 2022 que instrumenta la subvención de 3.000.000 € prevista en el Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre.

Eje 2: Turismo Gastronómico con un importe de 46.236.97 €. Se imputará su ejecución al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de fecha 30 de diciembre de 2022 que instrumenta la subvención de 5.000.000 € prevista en el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio.

SEGUNDO.- Aprobar la formalización del convenio de colaboración a suscribir entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, conforme al texto que se adjunta y en los términos recogidos en el mismo, siendo el convenio el instrumento que canalizará la concesión directa de las subvenciones antes referidas.

TERCERO.- Publicar en el B.O.C.CE así como en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta los actos indicados en los apartados anteriores, procediendo a su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:** 

PRIMERO.-De conformidad con las normas especiales reguladoras acordadas en Consejo de Gobierno el 08/07/2025, se acuerda otorgar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta (Q-1173007D), las subvenciones que a continuación se relacionan con cargo a la partida presupuestaria 008/9290/48007, siendo su finalidad el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del PRTR Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares:

Eje 1: Turismo Comercial y Deportivo con un importe de 138.971,58 €. Se imputará su ejecución al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de fecha 26 de agosto de 2022 que instrumenta la subvención de 3.000.000 € prevista en el Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre.

Eje 2: Turismo Gastronómico con un importe de 46.236.97 €. Se imputará su ejecución al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de fecha 30 de diciembre de 2022 que instrumenta la subvención de 5.000.000 € prevista en el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio.

SEGUNDO.- Aprobar la formalización del convenio de colaboración a suscribir entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta,





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

conforme al texto que se adjunta y en los términos recogidos en el mismo, siendo el convenio el instrumento que canalizará la concesión directa de las subvenciones antes referidas.

TERCERO.- Publicar en el B.O.C.CE así como en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta los actos indicados en los apartados anteriores, procediendo a su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CEUTA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELATIVOS A LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Ceuta, de 2025.

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Nicola Cecchi Bisoni, Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, nombrado por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de junio de 2023, en virtud de las facultades que como titular de la Consejería le confiere el artículo 17 del Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma y el Decreto de la Presidencia de 29 de noviembre de 2023, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, se encuentra habilitado para la firma de este convenio, habiendo sido autorizado para este fin por Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 8 de julio de 2025.

De otra parte, D. Karim Bulaix García- Valiño, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, con CIF Q1173007D cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en sesión constitutiva del Pleno de la Cámara de 31 de marzo de 2022 y que le otorga poderes de representación conforme al art. 27 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio por el que se articulan las condiciones de la concesión directa de una subvención, al amparo de las normas especiales aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el "Convenio").

**EXPONEN** 





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

- II. Que, en el contexto de la pandemia del COVID-19, el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo singular y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance, conocido como Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation EU) por un importe de 750.000 millones de euros, compuesto por dos instrumentos: el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR), y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).
- III. Que, como consecuencia de esos acuerdos, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, estableció el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante el «RMRR») donde se recogen los objetivos del Mecanismo, su financiación, las modalidades de la financiación de la Unión en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de dicha financiación a los países miembros de la UE.
- IV. Que, asimismo, de conformidad con el artículo 17 del RMRR, se han establecido diferentes planes de actuación en los países de la UE. En concreto en España, con base en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el «Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre»); se adoptó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, el PRTR), publicado mediante Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital («Boletín Oficial del Estado» núm. 103, de 30 de abril de 2021), y que fue aprobado por Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021. EL PRTR cumple con lo dispuesto en los Considerandos 23 y 26 del RMRR, al contribuir a la transición ecológica, en más del 37 % de la asignación total del PRTR; y a la transición digital con un importe muy superior al 20 % establecido como mínimo en dicho Reglamento de la Unión Europea.
- V. Que el PRTR incluye, en su Componente 14, el Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico (en adelante, el PMCST), que integra una inversión tercera titulada «Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares», es decir, las Islas Canarias, las Illes Balears y las ciudades de Ceuta y Melilla, con el objeto de responder a los retos específicos a los que se enfrenta el sector turístico en esos territorios. Para dicho Componente 14 e inversión 3, se ha incluido un objetivo, el CID 224 de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, que es el siguiente:





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

«Al menos 400 beneficiarios de los territorios extrapeninsulares (Baleares, Ceuta y Melilla y Canarias) deberán haber completado proyectos para mejorar la competitividad y capacidad de adaptación a los cambios de los mercados internacionales.»

Corresponde a la Ciudad de Ceuta dar cumplimiento al citado objetivo en lo referido a 50 beneficiarios.

- VI. Que con fecha 22 de diciembre de 2021 y 15 de junio de 2022 se publicaron, respectivamente, en el «Boletín Oficial del Estado» los Reales Decretos 1118/2021, de 21 de diciembre, y 449/2022, de 14 de junio, por los que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del PRTR en el cual se prevén las condiciones y requisitos para reconocer y otorgar las ayudas. En el caso de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se prevén actuaciones en, entre otros, los siguientes campos, que se desarrollarán en las estrategias de resiliencia:
  - a) Infraestructura turística. Complemento al presupuesto de la ciudad para financiar:
  - 1º.- Actuaciones de inversión directa sobre espacios públicos para fomentar su uso turístico;
  - 2º.- Líneas de ayudas a empresas turísticas (en especial servicios de alojamiento y restauración para la modernización y rejuvenecimiento de la planta turística.
  - b) Formación: se complementarán las políticas de educación y formación de competencias turísticas de la ciudad, en especial, las políticas de formación juvenil, vinculadas al sector turístico.
  - c) Promoción: una parte de los fondos deberá dedicarse a la promoción nacional (destinos del sur de la península) e internacional (Europa y el norte de Marruecos) de la ciudad como destino turístico de interés histórico-cultural. Para ello se complementará la financiación de las agencias o entidades de promoción turísticas locales que se concreten en las estrategias de resiliencia.
  - XII. Que los Convenios entre la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la estrategia de resiliencia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmados, respectivamente, el 26 de agosto de 2022 y el 30 de diciembre de 2022, canalizan las subvenciones de concesión directa previstas a favor de la Ciudad Autónoma en los citados Reales Decretos 1118/2021 y 449/2022 por importe de 3.000.000 de euros y 5.000.000 de euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El objeto de las subvenciones derivadas de los Reales Decretos 1118/2021 y 449/2022 que se instrumentan mediante los Convenios citados, es la realización por la Ciudad Autónoma de Ceuta como beneficiaria de la subvención, de las líneas de actuación detalladas en los anexos de estos convenios, entre las cuales se encuentran las siguientes: Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas y Control de la imagen positiva de Ceuta. Los importes asignados a cada una de estas líneas de actuación en cada uno de los convenios, tras la realización de dos adendas modificativas de los mismos suscritas con fechas 4/07/2024 y 20/05/2025, son, respectivamente, para el Convenio de fecha 26 de agosto de 2022 (Real Decreto 1118/2021), 198.971,58 € y 101.353,64 € y para el Convenio de fecha 30 de diciembre de 2022 (Real Decreto 449/2022), 268.208,76 € y 375.791,24 €.

En concreto la presente actuación que asciende a 185.208,55 € contará con una financiación dual procedente de la línea "Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas" del primero de los convenios indicados, por importe de 138.971,58 €, y de la línea "Control de la imagen positiva de Ceuta" del segundo de ellos, por importe de 46.236,97 €, todo ello en uso de lo preceptuado en el artículo 63.d) del citado Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, que permite el trasvase de importes entre las distintas líneas de actuación previstas en cada Convenio, compensándose entre ellas, de tal manera que el importe total de cada Convenio resulte inalterado sin necesidad de tener que recurrir para ello a una modificación formal del mismo. En concreto establece el citado artículo que:

"Para la justificación de la aplicación de las subvenciones relacionados con el uso de fondos europeos se establecen las siguientes singularidades: (...)

- d) Para los supuestos en que las solicitudes deban venir acompañadas de memorias económicas, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las mismas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención."
- VIII. Que el art. 3.3 del Real Decreto 1118/2021 y el art. 4.2 del Real Decreto 449/2022, determinan que las entidades beneficiarias podrán convocar subvenciones, estando las mismas sujetas en todo caso a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Dentro de los procedimientos de concesión establecidos en la referida Ley, su art. 22.2, acoge supuestos de concesión directa, con carácter excepcional, fundados en razones acreditadas de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este sentido, consta Memoria Justificativa emitida por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta que justifica las razones antes expuestas. Considerando la citada Memoria y los compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma en el marco del PRTR, con fecha 8/07/2025 el Consejo de Gobierno dictó un Acuerdo aprobando unas normas especiales para proceder a la concesión directa de subvenciones, determinando la viabilidad de establecer como beneficiarias a entidades concretas que, por sus características, actividad, experiencia y naturaleza, pueden contribuir de forma efectiva, a ejecutar parte de los proyectos previstos en la Estrategia de Resiliencia Turística planificada para la ciudad de Ceuta.

- XI. Que en base al expositivo anterior, el presente Convenio de colaboración canaliza la subvención de concesión directa prevista a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta con CIF Q1173007D y domicilio fiscal en calle Dueñas, nº2 de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la LGS y 67 de su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), amparándose para ello en las normas especiales regaladoras de la subvención acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 8/07/2025.
- XII. De conformidad con el análisis efectuado por el Ministerio de Industria y Turismo para la Componente 14 Inversión 103, la contribución de la misma a la transición ecológica (etiquetado verde y digital) es de un 0 %. Así mismo, el citado organismo ha evaluado los objetivos medioambientales según el principio de DNSH, estableciendo que las medidas para la componente tienen un impacto nulo o insignificante sobre los mismos, dada su naturaleza.
- XIII. Que el art. 2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, determina que éstas son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen. El art. 3 establece que la finalidad de dichas corporaciones será la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, es una entidad sin fines lucrativos, cuyo ámbito territorial de actuación abarca a la ciudad de Ceuta, territorio de carácter extrapeninsular. Estas subvenciones no tendrán la consideración de ayuda de Estado, puesto que se consideran compatibles con el mercado interior las ayudas de carácter social destinadas a consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2 a) del Tratado de





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

Funcionamiento de la Unión Europea. Dada la actividad desempeñada por la Asociación, circunscritas al citado ámbito territorial, y el contenido de las actuaciones a realizar destinadas al fomento y promoción del turismo en ejecución de los proyectos subvencionables financiados en el marco del PRTR, la repercusión sobre la competencia y los intercambios comerciales entre los Estados Miembros es nula o inexistente. En consecuencia, se considera que las ayudas previstas en este Convenio no constituyen ayudas de Estado, de conformidad con la regulación contenida en el art. 107 y 108, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

# **CLÁUSULAS**

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta (en adelante CÁMARA), para el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), denominado específicamente «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», Eje: inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, posibilitando la realización de determinadas actuaciones incluidas en el proyecto relativo a la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística planteada para la ciudad de Ceuta en su tercera anualidad.

Dicho proyecto se denomina «Convenios con organizaciones empresariales» y contribuirá a implementar en la ciudad una estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo en su ámbito territorial. El citado proyecto se articulará a través de dos ejes:

Eje 1: Turismo Comercial y Deportivo con un importe de 138.971,58 €. Se imputará su ejecución al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de fecha 26 de agosto de 2022 que instrumenta la subvención de 3.000.000 € prevista en el Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre.

Eje 2: Turismo Gastronómico con un importe de 46.236.97 €. Se imputará su ejecución al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de fecha 30 de diciembre de 2022 que instrumenta la subvención de 5.000.000 € prevista en el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

### Segunda.- Régimen jurídico del convenio.

- 2.1.- El marco jurídico de este convenio es el que se establece en la normativa estatal y local en materia de subvenciones, constituida por la Ley 38/2003 y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, así como por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 14 de enero de 2005. Y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 08/07/2025, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de concesión directa que rigen las subvenciones articuladas mediante el presente convenio.
- 2.2.- También son de aplicación el Real Decreto 1118/2021, de 22 de diciembre, y el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio y las resoluciones que se concreten.
- 2.3.- Igualmente, son de aplicación el Real Decreto Ley 36/2020, el Reglamento (UE) 2021/241, la Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021 y demás normativa, tanto europea como nacional, que sea de aplicación a la gestión, el seguimiento, la verificación, la publicidad y el control, en el marco del Plan de Recuperación. En el ámbito local, será de aplicación el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha (B.O.C.CE. ord. nº 6.163, de 7 de enero de 2022), por el que se aprobó el Plan de Prevención de Riesgos y medidas de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 2.4.- En aplicación del principio DNSH, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación y el Reglamento (UE) 2021/241, se ha de respetar la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852 así como la Guía técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01). En todos los casos, se han de respetar los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que puedan resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

<u>Tercera</u>.- Contenido, actuaciones a realizar y plazos de ejecución.

Las actuaciones a desarrollar por la CÁMARA en ejecución del presente Convenio serán las contenidas en los proyectos que obran en el expediente, para lo cual, de conformidad con la memoria de actividades presentada, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones a través de dos ejes:

### **EJE 1: TURISMO COMERCIAL Y DEPORTIVO .**

Se recogen en este eje las actividades enfocadas al turismo comercial, de compras y deportivo que constituye uno de los principales soportes en los que se basa la política turística de la ciudad.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

El objetivo es consolidar y mejorar el producto para conseguir que vuelva a ser un elemento de atracción para el turismo del otro lado de la frontera a la vez que se orienta también hacia el turismo de la península y se favorece el consumo interno. El turismo deportivo gira en torno a pruebas que se han desarrollado durante los últimos años en Ceuta y que han mostrado su capacidad para atraer deportistas y familias provenientes de toda Andalucía, como son la Marcha Nórdica y la carrera Sierra Bullones. A ello además este año se incorpora una fase final de categoría infantil de Andalucía de waterpolo. Con la realización de este tipo de pruebas deportivas de éxito se consigue el doble objetivo de atraer turismo a la ciudad a la vez que gracias a ello se mejora la imagen la misma alineándola con los valores ligados al deporte.

Este proyecto complementa las actuaciones de carácter turístico y comercial que viene desarrollando la Ciudad Autónoma de Ceuta, en consonancia con las actuaciones y objetivos recogidos en el componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado específicamente «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», Eje: inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares. Proyecto: Convenio con organizaciones empresariales para el Página | 4 desarrollo de campañas turísticas. Concretamente, contribuye a implementar en la ciudad una estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo en su ámbito territorial mediante la dinamización del comercio de toda la Ciudad y la mejora de la competitividad del sector.

#### A. SEMANA DEL COMERCIO

La Semana del Comercio se ha consolidado, tras sus ocho primeras ediciones, como un producto atractivo y esperado por la ciudadanía de Ceuta, los empresarios y el sector turístico.

El objetivo perseguido es, por una parte, dinamizar el comercio de toda la Ciudad, mejorando la competitividad del sector a la vez que se incrementan sus ventas y sobre todo se intenta fidelizar al público ceutí y al potencial cliente marroquí que cuenta con alto poder adquisitivo. Todo ello combinado con los potenciales turistas de la península que nos visitan.

Dentro de la semana del comercio se incluyen las siguientes acciones:

#### 1.- REALIZACIÓN DE UN MERCADO CON ENCANTO.

El martes, miércoles y jueves de la Semana del Comercio de Ceuta se realizarán un mercadillo con encanto en la Plaza de los Reyes, punto central y neurálgico de la ciudad y de la zona comercial.

Durante tres días empresas de Ceuta que se hayan apuntado en la convocatoria que realizará la Cámara de Comercio dispondrán de un espacio para poder vender sus productos, todo ello en un entorno con encanto, ambientado, decorado y amenizado con música. La realización de este atractivo evento permitirá, por una parte, promocionar el comercio de Ceuta y sus





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

productos, atraer visitantes y conseguir que los ceutíes consuman en los establecimientos de nuestra Ciudad.

#### 2.- Q RASCA DEL COMERCIO

Durante la Semana del Comercio, de lunes a jueves en horario de mañana, tendrá lugar los Q RASCA DEL COMERCIO. Se repartirá entre los comercios de Ceuta QRASCAS para que ellos se los proporcionen a los clientes cuando compran en sus establecimientos.

Contendrán numerosos premios, desde bonos descuentos y cheques a canjear en los comercios de Ceuta adheridos a la campaña hasta los productos donados por los propios comerciantes. El lugar de ubicación, horario, así como las bases y procedimiento para participar en los QRASCA serán ampliamente difundidas en las Redes Sociales para que todos los ceutíes y visitantes que realicen compras en establecimientos locales puedan participar.

#### 3.- TARDEO EN BLANCO

De forma tradicional, la actuación más importante en la Semana del Comercio de Ceuta ha sido la Noche en Blanco. En este caso, en base a la experiencia de otros años se ha decidido convertir en el tardeo en blanco, adelantando su horario.

El centro de la ciudad se convertirá en un escenario donde música, actividades infantiles, culturales, sorteos, etc. saldrán a la calle, como parte de una estrategia de dinamización del comercio, desarrollando actividades en las principales calles comerciales de la Ciudad Autónoma con actividades que atraen al público para generar un ambiente de compras. Y además se busca consolidar la imagen de Ceuta como Ciudad de compras y ocio para la población ceutí y visitantes. A su vez, al objeto de incentivar las compras, se realizarán descuentos en todos los comercios durante todo el día complementadas con las acciones comentadas anteriormente. Como viene siendo habitual, el Tardeo en Blanco se realizará un viernes, como colofón a la Semana del Comercio.

### 4.- MERCADO DEL COMERCIO EN LAS MURALLAS REALES.

En el mes de octubre se realizará en las murallas reales, en fin de semana, un mercado con casetas habilitadas para que los establecimientos comerciales de Ceuta dispongan de un espacio para poder vender sus productos, tanto de temporada como de outlet. Este mercado que se realizará el viernes y sábado estará amenizado por distintas actuaciones, espectáculos y eventos que sirvan, por una parte, de reclamo para atraer a visitantes y por otra para hacer un ambiente más distendido que facilite las compras y anime a los clientes. Además contará con una decoración especial que le dé un aspecto singular y atractivo para pasar el día comprando y divirtiéndose. Esta nueva actividad pretende convertirse en una atracción turística que permita atraer a público de Marruecos que tienen una especial debilidad por





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nª Ref.: FMD

este tipo de productos a la vez que dinamiza la Ciudad, fomenta el consumo y además contribuye a amenizar la estancia de los turistas que nos visitan.

### **B. EVENTOS DEPORTIVOS**

Al igual que en años anteriores, se llevarán a cabo pruebas deportivas con un importante impacto exterior y de visitantes. En concreto este año 2025 se plantea la realización de tres eventos diferentes, la carrera Sierra Bullones, la Marcha Nórdica y la celebración del campeonato de Andalucía de waterpolo.

Los eventos deportivos constituyen uno de los principales productos para la atracción de turistas, ya sea mediante un acto único (como es el caso) o mediante una competición que se desarrolle en varios días. Dadas la infraestructura turística de Ceuta (en cuanto a plazas hoteleras y servicios) es difícil que la Ciudad pueda acoger un evento que se desarrolle en varios días y que movilice a una elevada masa de visitantes, como por ejemplo los eventos futbolísticos. Pero eso no significa que Ceuta deba abandonar este segmento de mercado tan interesante y que mueve tanto dinero como es el deportivo, sino que debe centrarse en eventos de interés para nuestro público potencial, que se desarrollen en uno o dos días y que esté acorde a las plazas hoteleras y servicios que disponemos.

## 1.- CARRERA SIERRA BULLONES.

La carrera Sierra Bullones ha constituido un clásico dentro de los eventos deportivos de la Ciudad con una gran participación de ceutíes en la misma. Sin embargo, en los últimos años han sido muchos los deportistas, sobre todo procedentes de Andalucía, los que están visitando Ceuta para poder participar en la carrera. Esto ha sido como consecuencia de que se ha incluido en las pruebas puntuables dentro del campeonato de España. Esto convierte a esta carrera en un verdadero aliciente y se espera la participación de numerosos corredores de toda España, muchos de los cuales nos visitan con sus propias familias, por lo que es un verdadero foco de atracción del tipo de turismo que hemos comentado y que es de nuestro interés. Por ello se ha incluido en el convenio de este año. Para su organización se contará con el Club Depor0vo de Montaña Anyera de Ceuta, especialistas en estas pruebas.

#### 2.- MARCHA NÓRDICA ANYERA.

Se volverá a realizar en noviembre la "4ª AnyeraNordicWalking" y que está integrada en la Copa Andaluza de Marcha Nórdica (FAM), en el ranking FEDME de dicha modalidad deportiva y como Campeonato Autonómico de Ceuta. El deporte de la marcha nórdica, al igual que el resto de los deportes similares, se encuentra en auge, con un gran número de seguidores que crece año a año que participan en las diferentes pruebas que se organizan a lo largo del territorio nacional. Con la organización de esta prueba se pretende acercar a nuestra ciudad a 200 participantes, a los que habrá que añadir los participantes de Ceuta, que visitarán nuestra ciudad, consumirán en nuestros hoteles y hostelería y contribuirán a difundir la





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

imagen turística de Ceuta en general y de forma específica para las actividades deportivas. Para su organización se contará con el Club Deportivo de Montaña Anyera de Ceuta, especialistas en estas pruebas.

#### 3.- CAMPEONATO ANDALUZ FASE FINAL LIGA ANDALUZA INFANTIL 2025.

El Club Natación Caballa organizará la fase final del campeonato andaluz de waterpolo en la categoría infantil. Ello supone que visiten la ciudad los siete primeros equipos de la liga en andaluza, lo cual se traduce en 120 jugadores, más árbitros, y sobre todo familias dado que por la categoría de los jugadores no suelen viajar solos. Por lo tanto, además de una competición deportiva constituye un evento de atracción de personas de fuera de la ciudad pues entre participantes y familiares se garantiza que más de 300 personas dormirán y gastarán en nuestra ciudad durante dos días. Además, este tipo de eventos sirve para dar a conocer Ceuta tanto a los propios visitantes como los clubes participantes, convirtiéndose en embajadores de la ciudad. El evento se desarrollará durante dos días y está organizado por el Club Natación Caballa, lo cual supone una garantía por su conocimiento y experiencia en estos eventos.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: La totalidad de los objetivos y acciones descritas en este EJE 1 conllevan una serie de actuaciones y actividades que se ejecutan en el siguiente período: Desde el 01/04/2025 hasta el 31/12/2025, siguiéndose el cronograma y especificaciones reflejadas en la memoria técnica de actividades presentada por la CÁMARA.

### **EJE 2.- TURISMO GASTRONÓMICO.**

En los años 2023 y 2024 se realizaron la primera y segunda semana gastronómica Cocina del Estrecho con un gran éxito de participación, tanto en forma de asistentes como de empresarios de la hostelería implicados. Se pretende que esta actividad se convierta en un verdadero producto, que se consolide en el tiempo y en la agenda de la ciudad y que constituya un verdadero motor de atracción de turistas. Por ello, en base a la experiencia del año anterior se llevarán a cabo las siguientes actividades: - Conferencias de ponentes nacionales e internacionales. - Showcooking de ponentes y chef nacionales e internacionales y de empresas locales. - Ruta de la tapa por las empresas de hostelería participantes. - Concursos de cocinas.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: La totalidad de los objetivos y acciones descritas en este EJE 2 conllevan una serie de actuaciones y actividades que se ejecutan en el siguiente período: Desde el 1/10/2025 hasta el 30/11/2025, siguiéndose el cronograma y especificaciones reflejadas en la memoria técnica de actividades presentada por la CÁMARA.

Cuarta.- Financiación.



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

El importe de financiación destinado al proyecto subvencionable "Convenio con organizaciones empresariales" a favor de la CÁMARA es de 185.208,55 € cuya imputación y gasto se efectuarán con cargo a las partidas presupuestarias Rem. 2022 48007/9290/008 (138.971,58€) y 48007/9290/005 (46.236,97€) de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, ejercicio 2025, que figuran con la denominación de «Remanente Ayudas estrategia de Resiliencia Turística" y "Ayudas Estrategia de Resiliencia Turística" respectivamente. El citado proyecto se ejecutará, como se ha expuesto, a través de dos ejes:

**Eje 1: Turismo Comercial y Deportivo.** 

Eje 2: Turismo Gastronómico.

El desglose de gastos para cada uno de estos ejes es el que a continuación se detalla:

Línea de ayudas por Ejes				
1	Eje 1 Turismo Comercial y Deportivo	138.971,58 €		
2	Eje 2 Turismo gastronómico	46.236,97 €		
Importe total 185.208,5				

Quinta.- Entidad beneficiaria de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el art. 13, apartados 2 y 7 y en el art. 14.1) e) y d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre así como en la normativa estatal y europea de aplicación, con carácter previo a la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria ha aportado la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención y declaración responsable anexa, según modelo habilitado en la página web de la ciudad www.ceuta.es; Guía de subvenciones.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, respectivamente así como con la hacienda local (OASTCE).
- Declaraciones y aceptaciones aludidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en particular las siguientes:
  - e. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Modelo Anexo I al convenio.
  - f. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Modelo Anexo II al convenio.



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

g. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y autorización a órganos de control al ejercicio de sus competencias en defensa de los intereses financieros de la Unión. Modelo Anexo III al convenio.

- Declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos exigidos al beneficiario conforme a la normativa local, estatal y europea. Modelo Anexo IV al convenio.
- Memoria de actividades de cada proyecto subvencionable y presupuesto.
- Documentación relativa a la CÁMARA, inscripción registral, estatutos, cargos directivos y representación.

El Certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Ciudad Autónoma de Ceuta se incorporará de oficio. Respecto de estos certificados, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde suspensión.

La documentación presentada, se ajusta a las Instrucciones elaboradas por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para este fin, las cuales se encuentran publicadas en la página web de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Guía de subvenciones, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 5 de febrero de 2.021)

Sexta.- Obligaciones de las partes.

- 6.1.- LA CÁMARA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al cumplimiento del objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva los proyectos y/o actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en la normativa de aplicación, las presentes cláusulas y a lo dispuesto en los proyectos presentados.
- 6.2.-Además deberá cumplir las obligaciones que le viene impuesta por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, y que se citan a continuación:
- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones,
   así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- b) Llevar a cabo las actuaciones de información y publicidad que se establecen en las normas reguladoras emitidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8/07/2025 y en la normativa estatal y comunitaria.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

- c) Comunicar inmediatamente a la Consejería de Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte cualquier variación de las condiciones o circunstancias en la solicitud de ayuda o de las condiciones aprobadas en el presente convenio, sin perjuicio de que también se puedan incorporar de oficio al expediente.
- d) Comunicar a la Consejería antes citada la obtención de otras ayudas o subvenciones que tengan por objeto financiar el mismo proyecto.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta (OASTCE), la A.E.A.T y de las correspondientes a la Seguridad Social.
- f) Respetar las directivas y protocolos que pueda establecer la Consejería Comercio, Turismo, Empleo y Deporte relativos al desarrollo de las actividades, sin perjuicio de que la entidad beneficiaria utilice metodologías propias supervisadas y aprobadas por Consejería.
- g) Suscribir la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, de acuerdo con el modelo del anexo IV.C de la Orden HFP 1030/2021 así como la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B.)
- h) Conservar los documentos. En concreto, mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago de la subvención.
- i) Cumplir la normativa europea y nacional que les resulte aplicable y, en particular, las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, e, igualmente, el resto de normativa europea y nacional aplicable, especialmente las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.
- j) Suministrar a la Ciudad Autónoma de Ceuta toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia.
- 6.3.- Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las medidas de seguimiento, comprobación y control a efectuar por el órgano instructor así como concedente, la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta y del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Tribunal de Cuentas Europeo y también, cuando proceda, la Fiscalía Europea, en los términos previstos en la legislación aplicable. La ocultación de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la revocación de la ayuda otorgada.

### SECRETARÍA GENERAL NEGOCIADO DE ACTAS



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

6.4.- Las entidades beneficiarias deben estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los presupuestos generales del Estado así como reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.

- 6.5.- Las entidades beneficiarias deben cumplir las obligaciones de control, verificación, seguimiento y otras obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea.
- 6.6.- Las entidades beneficiarias deben presentar la justificación de la subvención en las condiciones establecidas en las normas reguladoras de concesión directa de estas ayudas y en el presente convenio.
- 6.7.-En el caso de existieran gastos subvencionables que implicaran la adquisición de bienes inventariables, el periodo durante el cual la entidad beneficiaria tiene que destinar los bienes a la finalidad concreta por la cual se concede la subvención no ha de ser inferior a dos años.
- 6.8.- Cuando por las características del proyecto sea necesaria la subcontratación, deberá justificarse conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la LGS para su posterior aprobación por el órgano competente.

A tales efectos, la CÁMARA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que el subcontratista se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social así como con la hacienda local, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. Así mismo, les será exigible la identificación del subcontratista, NIF, domicilio fiscal y la suscripción de las mismas declaraciones responsables que las exigidas a la entidad beneficiaria de la subvención respecto a las obligaciones contenidas en la Orden HFP/1030/2021.

- 6.9.-Por su parte, la CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, a través de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte:
  - 4. Aportará las cantidades definidas en la cláusula cuarta, conforme a los términos recogidos en la cláusula séptima.
  - 5. Realzará las acciones que resulten necesarias y aportará la documentación pertinente para la tramitación de las ayudas, lo que abarcará todas las fases del procedimiento implicadas en el cumplimiento de la Componente 14, inversión 103 del PRTR, ajustándose para ello a la normativa nacional y comunitaria de aplicación.
  - 6. Facilitará a la CÁMARA la información necesaria para que ésta pueda realizar las tareas encomendadas.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

6.10.-De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ambas partes se comprometen a:

- g. Respetar el principio de DNSH, así como la normativa comunitaria y nacional, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241; el Reglamento (UE) 2020/852, y la Guía técnica de la Comisión Europea 2021/C 58/01.
- h. Aceptar la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- i. Permitir el acceso para ejercer sus competencias a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea y, si procede, a la Fiscalía Europea, tal como prevé el artículo 22 del Reglamento 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el artículo 129.1 del Reglamento financiero 2018/1046. Asimismo, se debe permitir el acceso a las autoridades nacionales y autonómicas competentes.
- j. Obligación del registro de datos de los beneficiarios en las bases de datos, incluyendo por tanto las declaraciones de la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas de todos los perceptores finales de fondos.
- k. Mantener una adecuada pista de auditoría de las mediciones de los indicadores de aplicación y la obligación al mantenimiento de la documentación soporte conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- I. Garantizar el cumplimiento de las medidas para evitar la doble imposición.

#### Séptima. - Abono de la Subvención.

Previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, la Consejería Comercio, Turismo, Empleo y Deporte procederá a transferir al beneficiario el importe de la subvención, lo que se efectuará siguiendo la siguiente secuencia de pago que se establece a continuación, realizándose pagos anticipados conforme determina el art. 34.4 de la LGS:

- Tras la firma del presente convenio se abonará el 50% de la cantidad prevista en la cláusula tercera para cada uno de los proyectos.
- Justificado el 50 % del importe de la subvención de cada proyecto, se abonará el 50 % del importe de la subvención pendiente de pago.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

No se establece régimen alguno de garantía por no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio, siendo necesario anticipar el importe para la puesta en marcha y el buen funcionamiento de los proyectos a subvencionar.

Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El cumplimiento de esta obligación también podrá ser constatado por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

#### Octava.-Gastos subvencionables

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo de ejecución establecido.

Debe cumplirse en todo momento con las estipulaciones recogidas en la Guía de Subvenciones elaborada por la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta y aprobado por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2.021. De existir discrepancias entre lo estipulado en el Convenio y la regulación indicada en la referida Guía, prevalecerá esta última.

Serán subvencionables todos aquellos gastos definidos con carácter general en el art. 4 de las normas especiales reguladoras de estas subvenciones, aprobadas por Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 8/07/2025. No obstante, de forma concreta se especifican los siguientes gastos subvencionables acordes al proyecto subvencionable:

- A) PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS, destinado al objeto y cometido detallado en la memoria del proyecto. Gastos para estudios, asesoramiento, informes y trabajos técnicos, de marketing, planificación, control, comunicación y promoción, necesarios para el desarrollo de las acciones previstas.
- B) GASTOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD: Gastos de mantenimiento y funcionamiento necesarios para el desarrollo de la actividad/proyecto, tales como arrendamiento de bienes inmuebles (local, salas, etc..), gastos generales de suministros y comunicación, gastos de adquisición de bienes y/o materiales para el desarrollo de las campañas.
- C) OTROS GASTOS GENERALES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD: Artículos de consumo; equipamiento tales como adquisición de material y equipos informáticos, ofimática, audiovisual, plataformas digitales y mobiliario; edición o impresión de material divulgativo y publicaciones; Gastos de asesoría contable y/o financiera, de auditoría, gastos periciales para la realización del programa subvencionado y los de administración específicos, podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

D) EXCLUSIONES: En ningún caso serán subvencionables los gastos contemplados en el apartado 8 "Exclusiones" de la Guía de Justificaciones, a salvo de lo recogido en este convenio. En particular, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- h. Los gastos de amortización de bienes inventariables.
- i. Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7 a), b), c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j. La adquisición de bienes que incrementen el patrimonio, a excepción de los contemplados en el presupuesto del proyecto.
- k. La realización de obras que supongan inversión. Quedarán excluidos los gastos derivados de comidas y/o bebidas de cualquier celebración que realice la Entidad tanto fuera como dentro de su sede.
- I. Los gastos que superen el valor de mercado.
- m. No podrán incluirse en el concepto de gastos de personal, los gastos originados por los miembros de Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad o asimilados, derivados del desarrollo de esa función.
- n. En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Novena.- Plazo de justificación, documentación justificativa y pagos.

Dado que la presente subvención se articula a través de dos Ejes, Eje 1 Turismo Comercial y Deportivo y Eje 2 Turismo Gastronómico, que serán financiados con cargo a dos Convenios de Resiliencia Turística distintos, tal y como se ha detallado en la cláusula primera de este convenio la justificación de ambos Ejes deberá realizarse de manera individual y separada debiendo aportar para cada uno de ellos la documentación detallada a continuación.

- 9.1.-Plazo de justificación. -En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la CÁMARA queda obligada a la justificación de la subvención, debiendo presentar la documentación justificativa de forma telemática hasta el 31 de marzo de 2026. La forma de presentación se ajustará a lo previsto en el apartado siguiente.
- 9.2.-Documentación Justificativa. La entidad beneficiaria queda obligada a destinar las cantidades percibidas para la realización de las actuaciones previstas en este convenio y acreditarlo ante la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, ajustándose en todo momento a la normativa relacionada en el mismo. Según el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

La CÁMARA deberá presentar una cuenta justificativa, la cual deberá estructurarse conforme a los gastos subvencionables relacionados en el presente convenio y deberá ser independiente para cada proyecto subvencionable, debiendo además adecuarse, a las determinaciones establecidas para este trámite en las "Instrucciones generales para la justificación", elaboradas por la Intervención General y aprobadas en Consejo de Gobierno el 05/02/2.021, La cuenta justificativa deberá incluir los siguientes documentos, cuyos modelos se encuentran disponibles en la página web de la ciudad, apartado "Documentos: Guía de Subvenciones":

- Anexo I.- Declaración responsable rendición cuenta justificativa (Formulario PDF).
- Anexo II.- Memoria de actuación (Modelo plantilla Word), la cual consiste en memoria explicativa de las acciones realizadas, firmada y sellada por el responsable.
- Anexo III.- Memoria económica y Relación clasificada de gastos e inversiones (formulario PDF, Excel, firmado en sus hojas).
- Anexo V.- Gastos de personal (formulario PDF y Excel).
- Anexo VI. Declaración responsable sobre adquisición de bienes inventariables (formulario PDF).
- Justificantes de Gastos, a los que se unirá cada uno de sus pagos.
- Carta de pago de devolución de excedentes.
- Certificado de cantidades invertidas en ejecución del convenio. En su caso, deberá constar las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Así mismo, en aplicación del artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005, publicado en BOCCE Nº 4392 de 18 de enero de 2005, modificado por acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta de 24 septiembre de 2009, publicado en BOCCE Nº 4940 de 20 de abril de 2010, esta subvención, al tener una cuantía superior a 100.000,00 euros, deberá acompañar a la cuenta justificativa del empleo dado a los fondos recibidos, informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del ICAC.

Además de lo anterior, deberá presentarse la documentación que a continuación se indica referida a los gastos inicialmente presupuestados para la realización del proyecto subvencionable:

A) Si la CÁMARA presentara como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

### SECRETARÍA GENERAL NEGOCIADO DE ACTAS



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

B) FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO: Deberán presentarse original de las facturas y de los justificantes de pago realizados con cargo a la subvención concedida, que deberán estar todas ellas abonadas dentro del periodo subvencionable. Así mismo, se seguirán las siguientes instrucciones como medida destinada a evitar la doble financiación del objeto subvencionable:

El destinatario deberá aportar declaración jurada sobre tal extremo.

- ✓ Deberá reflejarse en la factura el número de expediente, componente e inversión, que podrá ser incorporado por la entidad beneficiaria mediante estampilla sobre el original de la factura, siempre que no haya sido incluido en su expedición por el proveedor correspondiente.
- ✓ La estampilla deberá contener la siguiente mención:

"Se	justifica,	con	cargo	а	la	subvención	concedida	en	el	marco	del	Plan	de
Recu	ıperación,	Tran	sforma	ció	n y	Resiliencia;	Component	e 14	Inv	ersión l	03 (E	strate	gia
Resi	liencia Tui	rístico	a Ciuda	d A	uto	ónoma de Ce	uta) para el	Ехр	edi	ente xx.	хх		, el
imp	orte de:		_ euros	s."									

- ✓ En el caso de que no conste en el estampillado el importe correspondiente, se considerará imputado como justificación con cargo a la subvención concedida el importe total reseñado en el soporte justificativo presentado.
- ✓ En caso de que la factura del proveedor sea electrónica, deberá aportarse impresa con el sello del proveedor. E igualmente cumplir lo referido en los apartados anteriores.
- ✓ Las facturas originales o su fotocopia compulsada deberán presentarse físicamente en la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, la cual procederá a marcar con estampilla la imputación del gasto correspondiente con cargo al proyecto de que se trate, devolviendo los originales a la entidad, lo que se efectuará previamente a la incorporación por parte de ésta al expediente telemático. La Consejería citada indicará en la estampilla nº expediente C.14 IO3, su condición de subvención con cargo a la financiación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PRTR y Fondos de la Unión Europea Next Generation, ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y el porcentaje del importe del justificante que se imputa a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Todas las facturas y justificantes de pagos realizados deberán reflejar, debidamente desglosado, el impuesto indirecto que sea de aplicación y, en su caso el IRPF, debiendo ajustarse las mismas al contenido del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

C) SUBCONTRATACIÓN. –No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos contemplados en el art. 31.3 de la LGS,





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre, que el precio supere la cuantía establecida en el referido artículo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención y éste fuera subvencionable y justificado.

La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. A tales efectos, la justificación de las prestaciones citadas se realizará mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Tres ofertas de proveedores diferentes y una memoria que justifique la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Cuando la actividad se concierte con entidades vinculadas con el beneficiario en todo
  caso o, cuando se subcontraten con terceros no vinculados siempre que la cuantía de
  dicha cantidad concertada exceda el veinte por ciento de la subvención concedida, la
  subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: Que el
  contrato se celebre por escrito; Que la celebración del mismo se autorice previamente
  por la Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Deberá exigirse al subcontratista elegido la aportación de las declaraciones responsables y certificados establecidos en la cláusula 6.8. del presente convenio.

9.3.-Pagos. - La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.
- Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Décima.-Criterios de minoración y reintegro de la subvención.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

10.1. Las causas y el importe del reintegro, total o parcial, de los fondos transferidos a la entidad beneficiaria, y también el procedimiento para exigirlo, se rigen por el artículo 37 de la Ley 38/2003, teniendo en cuenta las reglas particulares establecidas en este convenio y los criterios de graduación que se establecen en el art. 10 de las normas reguladoras especiales aprobadas por el Consejo de Gobierno de 08/07/2025.

10.2. Son causas específicas de reintegro de los fondos transferidos a las personas beneficiarias el incumplimiento del principio DNSH, el incumplimiento de la ausencia de conflictos de intereses de las personas/entidades beneficiarias/subcontratistas. Así mismo, proceden otros supuestos de reintegro previstos en el artículo 16 del Real Decreto 449/2022, de 14 de junio, si resultaran de aplicación a la entidad beneficiaria.

De cara al cumplimiento del DNSH, se hace necesario definir los criterios técnicos para los objetivos medioambientales relacionados con la actuación objeto de este convenio:

OBJETIVO MEDIO	OAMBIENTAL	JUSTIFICACIÓN				
	el cambio	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. No se prevén actuaciones que impliquen aumento de los gases de efecto invernadero.  De cara al proyecto vinculante con las TIC, se considerará contribución sustancial cuando: 1. Las soluciones de TIC se utilicen predominantemente para proporcionar datos y análisis que permiten reducir las emisiones de GEI. 2. Si en el mercado ya existe una solución o tecnología alternativa, la solución de TIC demuestra que reduce sustancialmente las emisiones de GEI durante su ciclo de vida en comparación con la solución o tecnología alternativa con el mejor desempeño. Las emisiones de GEI del ciclo de vida y las emisiones netas se calculan utilizando la Recomendación 2013/179/UE o, alternativamente, utilizando las normas ETSI ES 203 199, ISO 14067:2018 o ISO 14064-2:2019. Las reducciones cuantificadas de las emisiones de GEI durante el ciclo de vida son verificadas por un tercero independiente que evalúa de forma transparente cómo se han seguido los criterios normalizados, incluidos los de revisión crítica, al calcular el valor.				





cambio La actividad apoyada por la medida tiene un impacto

materiales contenidos en dichos productos, entre otras

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

al

Adaptación

Nª Ref.: FMD

climático.	previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.  De cara al proyecto vinculante con las TIC, se realiza una evaluación de las posibles vulnerabilidades y los riesgos climáticos basados en la actividad a realizar. Este objetivo medioambiental se interpretará de acuerdo a la normativa aplicable de la Unión y con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. De esta evaluación saldrán posibles medidas que permitan corregir o reducir los riesgos climáticos más importantes.
Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos.	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.  De cara a la economía circular, la actividad objeto de este convenio tendrá en cuenta el artículo 13 del Real Decreto 2020/852, de 18 de junio de 2020: 1. Se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, en particular a la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando dicha actividad: a) use los recursos naturales, especialmente materiales sostenibles de origen biológico y otras materias primas, en la producción de modo más eficiente, mediante, entre otras acciones: i) la reducción del uso de materias primas primarias o el aumento del uso de subproductos y de materias primas secundarias, o ii) medidas de eficiencia energética y de los recursos; b) aumente la durabilidad, la separabilidad o las posibilidades de actualización o reutilización de los productos, especialmente en las actividades de diseño y fabricación; c) aumente la reciclabilidad de los distintos





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

maneras mediante la sustitución de los productos y materiales no reciclables o su menor utilización, especialmente en las actividades de diseño y fabricación; d) reduzca de forma sustancial el contenido de sustancias peligrosas y sustituya las sustancias extremadamente preocupantes en materiales productos a lo largo de todo su ciclo de vida, de conformidad con los objetivos establecidos en el Derecho de la Unión, en particular sustituyendo dichas sustancias por alternativas más seguras y garantizando su trazabilidad; e) prolongue el uso de productos, concretamente por medio de la reutilización, el diseño su durabilidad, nuevas orientaciones, para desmontaje, actualizaciones, la reparación y el uso compartido; f) aumente el uso de materias primas secundarias y la calidad de estas, en particular mediante un reciclado de residuos de alta calidad; g) prevenga o reduzca la generación de residuos, h) incremente la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos; i) aumente el desarrollo de la infraestructura de gestión de residuos necesaria para la prevención, para la preparación para la reutilización y para el reciclado, al tiempo que se garantiza que los materiales recuperados resultantes se reciclan como materias primas secundarias de alta calidad en la producción, evitando el ciclo de degradación; j) reduzca al mínimo la incineración y evite el vertido de los residuos, incluida la descarga en vertederos, de conformidad con los principios de la jerarquía de residuos; k) evite y reduzca la dispersión de residuos en el medio ambiente, o l) facilite las actividades mencionadas en las letras a) a k) del presente apartado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.

Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos

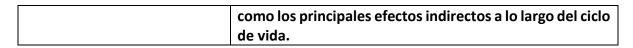




Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nª Ref.: FMD



- 10.3. En el supuesto de que se incurra en la incompatibilidad prevista en el artículo 7 de las normas especiales reguladoras, se tiene que reintegrar el importe total de la subvención otorgada.
- 10.4. Corresponde la revocación, total o parcial, de la subvención si, posteriormente a la firma de este convenio, la persona beneficiaria incurre en el incumplimiento de las obligaciones previstas en el en el art. 8 de las normas reguladoras o cláusula sexta de este convenio, la cual se tiene que llevar a cabo teniendo en cuenta el procedimiento, los criterios de graduación y el régimen aplicable al reintegro, establecido en el artículo 10 de las normas reguladoras y conforme a lo dispuesto en los apartados siguientes de esta cláusula.
- 10.5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS, o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención procediendo a la minoración de esta última o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total presupuestada.

- 10.6. Si la documentación presentada no justifica el importe total concedido, o concurre cualquiera otra de las circunstancias establecidas en la normativa sobre subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o no justificadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro según lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de desarrollo de la misma. No obstante, a lo anterior, en el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas se realizará la minoración porcentual sobre el proyecto subvencionado atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso.
- 10.7. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y los pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

10.8. En el supuesto de que la persona o entidad beneficiaria quiera llevar a cabo la devolución voluntaria de parte o de la totalidad de la subvención percibida, tiene que comunicarlo por escrito a la Dirección General de Turismo para que le haga llegar la documentación necesaria para hacer efectivo el reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses derivados de estos.

Decimoprimera. - Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de la normativa europea en la materia, en particular en lo referido al control financiero de la subvención.

Decimosegunda. - Extinción y causas de resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que producirán los efectos señalados en el artículo 52 de dicha norma:

- g. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- h. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- i. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, debiendo valorarse el grado de cumplimiento de aquéllas.
- j. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- k. Por las siguientes causas específicas, que ambas partes especifican y acuerdan:
  - 1.- La no realización de las comunicaciones necesarias al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización que proceda.
  - 2.- La ocultación de datos relevantes, relativos a cualquiera de los proyectos incluidos en el convenio, que hubieren determinado la no aprobación del mismo por falta objetiva de interés turístico.
- I. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en el convenio o en otras leyes.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

La extinción del presente convenio no afectará a los proyectos iniciados y pendientes de ejecución, que continuarán hasta su finalización, dentro del plazo improrrogable de eficacia del convenio.

<u>Decimotercera</u>. - Protección de datos y confidencialidad.

13.1. La solicitud de subvención de la entidad beneficiaria, conlleva el tratamiento de datos de carácter personal en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- 13.2. La información relativa al tratamiento de los datos de carácter personal de las personas interesadas serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 y que, como beneficiario de la subvención, los datos de la persona o entidad beneficiaria serán incorporados y tratados en el fichero de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), cuya finalidad es registrar los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ante la cual podrá ejercer los siguientes derechos: Puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos de carácter personal de manera presencial o telemática; Reclamaciones: sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe la normativa en materia de protección de datos.
- 13.3. Cuando la entidad solicitante o, su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:
- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la entidad solicitante o, su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Consejería de competente en materia de Turismo en cualquier momento.
- Del derecho oposición que le asiste a que la Administración trate sus datos, en cuyo caso, deberá comunicar dicha oposición a esta Administración a los efectos oportunos.
- 13.4. Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este, debiendo conservar los documentos derivados del cumplimiento de dicha obligación conforme a lo establecido en la cláusula 6.1 letra h) del Convenio.

Decimocuarta. - Comisión de seguimiento.

- 14.1. Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento del convenio que estará compuesta por los siguientes miembros:
  - El Presidente de la CÁMARA o persona en quien delegue.
  - El Director General de Turismo o persona en quien delegue.

La comisión de seguimiento podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sometimiento a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.

- 14.2. Las funciones de la comisión de seguimiento serán las siguientes:
  - Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio, formulando las propuestas que se estimen convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
  - Coordinar e informar sobre los proyectos del convenio, así como del proceso de su desarrollo, e informar de las posibles modificaciones que se pudieran proponer de forma previa a su inclusión en la correspondiente adenda.
  - Informar y recopilar los datos necesarios para la elaboración de los indicadores y la evaluación de los hitos y objetivos establecidos.
  - Aplicar lo dispuesto en el convenio y resolver cuantas cuestiones se susciten en ejecución del mismo, siempre y cuando no contradigan sus fines y objetivos.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

#### Decimoquinta.- Difusión y publicidad.

- 15.1. Será de aplicación, con carácter general, lo dispuesto en el art. 12 de las normas reguladoras específicas de estas subvenciones, acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 08/07/2025 y los arts. 13 y 14, respectivamente, de los Reales Decretos 1118/2021, de 21 de diciembre y 449/2022, de 14 de junio.
- 15.2. A efectos de la publicidad a las ayudas concedidas al amparo del citado Acuerdo y del presente convenio, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, remitiendo información sobre la concesión recaída, en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene que registrar los datos de las personas beneficiarias en la Base de Datos de las Personas Beneficiarias de las Ayudas, de Contratistas y Subcontratistas, prevista en el artículo 8 de la Orden HFP 1030/2021.
- 15.3. Las personas que perciban fondos de la Unión tienen que hacer mención del origen de esta financiación y velar por darle visibilidad, incluso, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, tal como establece el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241.
- 15.4. Toda referencia a las ayudas objeto de este convenio en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir los requisitos que figuran en el Manual de imagen corporativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el mecanismo de recuperación y resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, el artículo 31 del Real Decreto 887/2006 y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021. En concreto, la entidad beneficiaria de las ayudas ha de informar al público del apoyo obtenido de los fondos europeos con una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que tenga uno, de manera proporcionada al grado de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

En el siguiente enlace se pueden consultar las obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de las personas beneficiarias del mecanismo de recuperación y resiliencia: https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia.

15.5. Serán igualmente de aplicación, las obligaciones recogidas en artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el sentido de que toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas, deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria y Turismo y por la Ciudad Autónoma de Ceuta.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nº Ref.: FMD

15.6. Si procede, además, debe cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de esta convocatoria

Decimosexta.- Vigencia del convenio.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, fecha en la que finaliza el plazo para la justificación de las subvenciones que se articulan mediante el mismo.

El plazo que se establece para la realización de los proyectos subvencionables se ajustará a lo dispuesto en la cláusula tercera.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimoséptima.- Régimen de modificación.

De conformidad con el artículo 64 del RGS cualquier modificación del clausurado del presente convenio que articula la concesión directa de estas subvenciones, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

<u>Decimoctava</u>. Régimen jurídico, resolución de controversias y jurisdicción competente.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien resultará de aplicación supletoria a fin de cubrir las lagunas de interpretación que pudieran surgir. Asimismo, tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo y que no pudieran ser resueltas amistosamente.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto



## SECRETARÍA GENERAL NEGOCIADO DE ACTAS

ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/62282

Nª Ref.: FMD

# 8º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y quince minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº EL PRESIDENTE